



Facultad de Ciencias Humanas y Sociales  
Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo Fin de Grado

# La diplomacia durante el Holocausto

Análisis de las acciones emprendidas desde la Legación  
española en defensa de los judíos en Hungría

Estudiante: **Gabriela Gamero Gorostiza**

Director: Prof. Blanca Sáenz de Santa María

Madrid, junio, 2020

## Resumen y palabras clave

### **Resumen:**

Para comprender mejor la importancia de la diplomacia quizá es adecuado exponerla o analizar el modo en el que se puede emplear para actuar en situaciones de crisis. De esta manera, este trabajo explica las herramientas diplomáticas al servicio de la ayuda de la población judía durante Holocausto. Más concretamente, expone desde un punto de vista técnico como, desde la Legación de España en Budapest, Miguel Ángel de Muguiro, Ángel Sanz Briz y Jorge Perlasca hicieron uso de los privilegios e inmunidades diplomáticas y se apoyaron en el Real Decreto del 20 de diciembre de 1924 para salvar a alrededor de cinco mil quinientos judíos húngaros de las medidas antisemitas impuestas por el Tercer Reich. Asimismo, mediante la recopilación de fuentes hemerográficas de la época, se alegan posibles causas del tardío reconocimiento de estos individuos por la sociedad española.

**Palabras clave:** Ángel Sanz Briz, Miguel Ángel de Muguiro, Jorge Perlasca, Real Decreto del 20 de diciembre de 1924, Holocausto, judíos, inviolabilidad de locales.

### **Abstract:**

In order to better understand the importance of the diplomacy, it might be appropriate to explain or analyze the way in which it can be used in situations of crisis. In this line, this paper explains the diplomatic mechanisms at the service of the Jewish population during the Holocaust. Specifically, it presents from a technical point of view the way in which, from the Spanish Legacy in Budapest, Miguel Ángel de Muguiro, Ángel Sanz Briz and Jorge Perlasca used the diplomatic privileges and immunities and the Royal Decree of 20 December 1924 to save approximately fifty-five hundred Hungarian Jews from the anti-Semitic measures imposed by the Third Reich. Moreover, through a recompilation of press and documentary sources of that time, this study lays out the main causes for the late recognition of these officials by the Spanish society.

**Key words:** Ángel Sanz Briz, Miguel Ángel de Muguiro, Jorge Perlasca, Royal Decree of 20 December 1924, Holocaust, Jews, inviolability of premises.

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
1.1. ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	4
1.2. FINALIDAD Y MOTIVOS .....	6
1.3. MARCO TEÓRICO .....	6
1.3.1. <i>Franco y los judíos durante la Segunda Guerra Mundial</i> .....	7
1.3.2. <i>Aspecto jurídico de la investigación</i> .....	9
1.4. OBJETIVOS DEL TRABAJO.....	10
1.5. METODOLOGÍA EMPLEADA Y PLAN DE TRABAJO .....	10
<b>2. MISIÓN DIPLOMÁTICA DE ESPAÑA EN LA HUNGRÍA DEL HOLOCAUSTO.....</b>	<b>13</b>
2.1. EL RÉGIMEN DE FRANCO Y LA SITUACIÓN INTERNACIONAL DURANTE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL .....	13
2.2. ACTUACIONES DEL SERVICIO EXTERIOR ESPAÑOL DURANTE EL HOLOCAUSTO .....	17
2.2.1. <i>Clasificación de cargos diplomáticos:</i> .....	18
2.2.2. <i>Miguel Ángel de Muguero y Muguero:</i> .....	19
2.2.3. <i>Ángel Sanz Briz:</i> .....	21
2.2.4. <i>Jorge (Giorgio) Perlasca</i> .....	30
2.3. RECONOCIMIENTO TARDÍO EN ESPAÑA .....	31
<b>3. CONCLUSIONES.....</b>	<b>38</b>
<b>4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES.....</b>	<b>42</b>

# 1. INTRODUCCIÓN

## 1.1. Estado de la cuestión

Este Trabajo de Fin de Grado, encuadrado en el área de estudio de Historia del Derecho y centrado en la línea temática de “Historia y teoría de la Diplomacia”, tiene como objetivo analizar en profundidad las actuaciones del Servicio Exterior Español durante el Holocausto, centrandolo el foco de atención en tres funcionarios españoles - Miguel Ángel de Muguero, Ángel Sanz Briz y Giorgio Perlasca- para, de esta forma, poder comprender su tardío reconocimiento y las consecuencias que supusieron para su vida personal y profesional.

Entre 1931 y 1945, muchos diplomáticos y miembros del Servicio Exterior español tuvieron que enfrentar sus lealtades profesionales y políticas a su moral a la hora de decidir qué actitud tomar ante el inminente exterminio nazi de los judíos en la Europa del Holocausto. Independientemente del nivel de su cargo o de los fines que los llevaron a actuar de aquella manera, todos ellos recurrieron a distintas herramientas diplomáticas para salvaguardar la libertad y la vida de miles de judíos.

Tristemente, la realidad es que muchos de estos héroes españoles no fueron reconocidos como tal hasta pasados muchos años tras la Segunda Guerra Mundial e incluso hoy en día, algunos de ellos aun permanecen en el anonimato. Estos hombres y mujeres no dudaron ni un segundo en poner en peligro el futuro de su carrera profesional, y en consecuencia su vida y la de sus familias, para evitar el genocidio de miles de judíos. A pesar de que estos valientes personajes conforman una larga lista, este Trabajo de Fin de Grado se va a centrar en tres de ellos que actuaron principalmente en Hungría de manera directa o indirectamente conjunta, los cuales son: Miguel Ángel de Muguero y Muguero como Ministro en la Legación de Hungría, Ángel Sanz Briz como encargado de Negocios en Budapest y Jorge Perlasca como falso cónsul en la capital húngara.

Actualmente, hay numerosas investigaciones sobre la labor de España en la protección y apoyo a los judíos perseguidos por el régimen de Hitler durante la Segunda Guerra Mundial. En concreto, los primeros documentos elaborados sobre este tema fueron el informe de la Oficina de Información Diplomática de 1949<sup>1</sup>, y el libro de

---

<sup>1</sup> OID (1949). *España y los judíos*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores.

Federico Ysart, *“España y los judíos en la Segunda Guerra Mundial”*, de 1974<sup>2</sup>. Desde entonces, se ha publicado diversa literatura, en un primer momento con una visión más amplia de los sucesos antisemitas durante el régimen de Franco, como la obra *“España, Franco y los judíos”* de Avni (1982)<sup>3</sup>, o *“Franco Spain, The Jews and the Holocaust”* de Lipschitz (1984)<sup>4</sup>. Unos años más tarde, gracias a la aparición de documentos oficiales sobre el tema, comienzan a publicarse libros e investigaciones con una opinión más formada y firme sobre la implicación de Franco en la salvación de los judíos. Algunas de ellas son *“Retorno a Sefarad”* (1993)<sup>5</sup>, y *“España-Israel. Historia de unas relaciones secretas”* de Lisbona (2002)<sup>6</sup>, *“Escrito en Sefarad”* (2005)<sup>7</sup> de Jacob Israel o *“Identidades ambivalentes. Sefardíes en la España contemporánea”* (2012)<sup>8</sup> de Ojeda. Asimismo, como consecuencia de la revelación de los mencionados documentos, también se divulgaron obras narrativas que se convertirían en bestsellers como el libro de Diego Carcedo *“Un español frente al Holocausto”* (2000)<sup>9</sup>, en el que once años más tarde se basó la conocida película *“El ángel de Budapest”* de Luis Oliveros.

A pesar de que la mayoría de estas obras narran acertadamente la relación de Franco con los judíos y su desarrollo a lo largo de la historia, no se dispone apenas de literatura centrada en los acontecimientos de la misión española en Hungría en la Segunda Guerra Mundial, y aunque ciertas de esas obras identifican los mecanismos utilizados por los agentes diplomáticos para salvar a miles de judíos del régimen de Hitler, ninguna los analiza profundamente desde un punto de vista jurídico y político y es esto exactamente lo que pretende hacer el presente trabajo. Asimismo, esta investigación incluye documentos periodísticos, principalmente artículos de prensa desde la Segunda Guerra Mundial a nuestros días, obtenidos de las hemerotecas online de *La Vanguardia*, *El ABC* y *El País*, del periodo de tiempo que nos concierne para contrastar los sucesos que ocurrían en Budapest con la visión de la población española de estos. Por estos motivos, se ha creído conveniente y necesaria la realización de este Trabajo de Fin de Grado con

---

<sup>2</sup> Federico Ysart, F., (1974) *España y los judíos en la segunda guerra mundial*, Barcelona: Dopesa.

<sup>3</sup> Avni, H., (1982). *España, Franco y los Judío.*, Madrid: Altalena Editores

<sup>4</sup> Lipschitz, C. U., (1984). *Franco, Spain, the Jews and the Holocaust*. New York: Krav Publishing House

<sup>5</sup> Lisbona, J. A., (1993). *Retorno a Sefarad*. Barcelona: Riopiedras.

<sup>6</sup> Lisbona, J. A., (2002). *España-Israel. Historia de unas relaciones secretas*. Barcelona: Temas de hoy

<sup>7</sup> Israel, J. (2005). *Escrito en Sefarad*. Madrid: Hebraica

<sup>8</sup> Ojeda, M. (2012). *Identidades ambivalentes. Sefardíes en la España contemporánea*. Madrid: Sefarad editores

<sup>9</sup> Carcedo, D. (2000). *Un español frente al Holocausto* (4.ª ed.). Madrid: Temas de Hoy.

el fin de aunar y actualizar todos los aspectos fundamentales que han sido determinantes en el desarrollo de la vida de estos héroes tras su importante labor en la defensa de la vida de los sefarditas durante el Holocausto.

## **1.2. Finalidad y motivos**

La inquietud para realizar este trabajo surge como consecuencia de la convergencia de varios motivos de distinta naturaleza, los cuales pueden ser clasificados como académicos y personales.

Respecto a los motivos académicos, se reconoce la necesidad de realizar un análisis exhaustivo sobre un ámbito de la Historia del Servicio Exterior español del que ya disponemos de literatura, pero de estilo muy narrativo y que no incluye el análisis de aspectos técnicos, respecto a los privilegios e inmunidades utilizadas por los agentes diplomáticos en misiones en el extranjero.

En cuanto a las motivaciones personales, se pueden destacar varias razones. En primer lugar, la atracción y el interés personal del autor por la Diplomacia y sus usos extraordinarios en momentos decisivos han sido factores que han influido de gran manera en la elección de la temática del trabajo, al tratarse de un área sobre el que el autor ha podido adquirir conocimientos durante sus estudios de Relaciones Internacionales, pero de la que siente obligación de indagar más. En segundo lugar, se cree necesario terminar -en cierto grado- con el secretismo con el que trataron esta situación en España para poder reconocer la implicación personal de De Muguero, Sanz Briz y Perlasca y, de esta manera, poder honrarles y agradecerles su labor. En tercer y último lugar, la motivación y pasión del autor por esta época de la historia y la implicación de españoles en la lucha contra el genocidio.

## **1.3. Marco Teórico**

Es ampliamente reconocido que la postura de España durante la Segunda Guerra Mundial fue considerablemente inconsistente. Se pasó de la más estricta declaración de neutralidad (9 de agosto de 1939 al 16 de octubre de 1944), a la no beligerancia (16 de octubre de 1940 al 3 de septiembre de 1942), y finalmente se retornó a la neutralidad. Sin embargo, pese a ser miembro del grupo de los países neutros, España mantuvo acuerdos

económicos y políticos con las potencias del Eje mientras intentaba aparentar una actitud neutral ante la mirada de las naciones Aliadas<sup>10</sup>. A pesar de que España no mantiene un nexo directo con el Holocausto históricamente hablando, con mayor frecuencia se ha convertido el asunto del genocidio de los judíos durante la Segunda Guerra Mundial en un tema de interés para la población española. Uno de los motivos para este creciente interés es el debate sobre la memoria histórica del franquismo y la herencia de sus transgresiones.

Aunque es cierto que durante el régimen de Franco no se produjo ninguna deportación de judíos desde territorio español, ni se decretaron leyes raciales, el antisemitismo retórico del franquismo sí estuvo presente. Este tomaba la forma del paralelismo que Franco exponía en su discurso entre los judíos y los adeptos a la República<sup>11</sup>. El concepto de antisemitismo que moldeó el régimen de Hitler y al que se acaba de hacer referencia respecto al régimen franquista se refiere a la visión del judaísmo y de los judíos, no como una categoría religiosa, sino como una condición biológica, es decir, una realidad que no se puede modificar mediante la conversión.<sup>12</sup> Además del antisemitismo retórico del discurso franquista, la implicación del Gobierno de España durante la Segunda Guerra Mundial en la protección de los judíos europeos del nazismo de Hitler también es un argumento muy debatido en la memoria histórica del franquismo.

### 1.3.1. Franco y los judíos durante la Segunda Guerra Mundial

De esta manera, existe vasta literatura que trata esta materia, y la cual puede dividirse en dos perspectivas, principalmente. La primera sostiene la tesis tradicional de que Franco actuó generosamente con los sefardíes y los judíos durante la Segunda Guerra Mundial, velando por su protección a través de órdenes directas a los agentes diplomáticos que se encontraban en las Legaciones españolas de territorios ocupados por el régimen del Hitler. Dentro de este grupo, se encuentran obras como *“España y los judíos en la Segunda Guerra Mundial”* de Federico Ysart (1973)<sup>13</sup> o el libro de Salinas,

---

<sup>10</sup> Morcillo Rosillo, M. (2002). “Las relaciones entre el régimen franquista y Hungría durante la Segunda Guerra Mundial: petición de entrada de judíos procedentes de Hungría en el Protectorado Español en Marruecos”. En *Anales de Historia Contemporánea*, núm. 18. Pp. 469-486 véase p. 472

<sup>11</sup> Baer, A. (2011). Los vacíos de Sefarad. La memoria del Holocausto en España. *Política y Sociedad*. Vol. 48 Núm 3: 501-518

<sup>12</sup> Álvarez Chillida, G., (2002) *El antisemitismo en España: la imagen del judío (1812-2002)*. Madrid: Historia, Marcial Pons.

<sup>13</sup> Ysart, F. (1973). *España y los judíos en la Segunda Guerra Mundial* (1.ª ed.). Barcelona: Dopesa.

*“España, los Sefardíes y el Tercer Reich (1939-1945). La labor de los diplomáticos españoles contra el genocidio nazi”*, publicado en 1997<sup>14</sup>. Por otro lado, siendo la perspectiva defendida por mayor número de publicaciones, encontramos el segundo grupo de literatura de resistencia a la construcción ideológica del franquismo. Estas obras generalmente sostienen que la salvaguarda de la vida de miles de judíos durante el Holocausto a través de las Legaciones españolas en el extranjero no fue resultado del mandato de Franco. Al contrario, tal labor humanitaria fue llevada a cabo de forma desinteresada y por decisión propia de los agentes diplomáticos españoles que se encontraban en los países amenazados por el Tercer Reich. Así, existen obras como la de Rother (1998)<sup>15</sup>, *“España, los sefardíes y el holocausto: Una crítica del libro de David Salinas, España, los Sefarditas y el Tercer Reich (1939-1945)”* que es literalmente una crítica al libro mencionado anteriormente, o la publicación Marquina en 1987<sup>16</sup>, *“España y los judíos en el siglo XX. La acción exterior de España”* la cual no solo desmonta la tesis tradicional franquista sobre la voluntad de Franco respecto a la cuestión judía, sino que además es la primera obra que menciona a Sanz Briz y, como consecuencia, lo saca del absoluto anonimato en el que se encontraba.

El presente trabajo se desarrolla en línea con la segunda perspectiva, la que sostiene la actuación deliberada de los diplomáticos en la salvación de miles de judíos durante el Holocausto. Asimismo, cabe mencionar que las publicaciones de los últimos 25 años sobre el tema en cuestión han mejorado notablemente gracias al reciente acceso a documentos españoles y extranjeros con importante información sobre las circunstancias en la que se produjeron los hechos. De esta manera, se considera el libro de José Antonio Lisbona *“Más allá del deber. La respuesta humanitaria del Servicio Exterior frente al Holocausto”* publicado en 2015, la fuente documental más actualizada y documentada que trata sobre la actuación de 18 funcionarios y diplomáticos del Servicio Exterior español durante los años de la Segunda Guerra Mundial. Por este motivo, muchos de los detalles expuestos en este trabajo, como la correspondencia entre los

---

<sup>14</sup> Salinas, D. (1997). *España, los Sefardíes y el Tercer Reich (1939-1945). La labor de los diplomáticos españoles contra el genocidio nazi*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico. Universidad de Valladolid, con el Patrocinio del Ministerio de Asuntos Exteriores.

<sup>15</sup> Rother, B. (1998). *España, los sefardíes y el holocausto: Una crítica del libro de David Salinas, España, los Sefarditas y el Tercer Reich (1939-1945)*. Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefardíes, 58(2): 411-425.

<sup>16</sup> Marquina, A. (1987). *España y los judíos en el siglo XX. La acción exterior de España*. Madrid: Espasa

funcionarios de la Legación de España en Hungría y el Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, han sido recuperados de la citada obra de Lisboa<sup>17</sup>.

Toda la literatura expuesta perteneciente a la segunda perspectiva, aunque en gran parte a título póstumo, reconoce la gran labor humanitaria de diferentes agentes diplomáticos en varios países afectados por la nación alemana de Hitler. Sin embargo, no ahondan en los aspectos técnicos de las herramientas diplomáticas que utilizaron los funcionarios para salvaguardar la vida de miles de judíos. De esta manera, el presente trabajo aún el aspecto narrativo de los sucesos ocurridos en Hungría durante el Holocausto con un análisis jurídico y político de las actuaciones de Miguel Ángel Muguero y Muguero, Ángel Sanz Briz y Jorge Perlasca en la misión de la Legación de España en Budapest durante la Segunda Guerra Mundial.

### 1.3.2. Aspecto jurídico de la investigación

Para la realización del análisis jurídico y político, se han llevado a cabo dos revisiones bibliográficas distintas. La primera se centró en literatura relacionada con las misiones extranjeras de los agentes diplomáticos y las inmunidades y privilegios de los que disponen durante tales misiones. Aunque existe gran cantidad de publicaciones al respecto, para la redacción de este trabajo únicamente se ha hecho uso de tres<sup>18</sup>, debido a su claridad y minuciosidad. Concretamente, esta investigación analiza el uso de la teoría de la extraterritorialidad para activar la inviolabilidad de los locales, expuesta en el Convenio de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas de 1961. La segunda revisión se centró en encontrar documentos relativos al Decreto de 1924. Este decreto, oficialmente denominado Real Decreto del 20 de diciembre de 1924, otorgaba la nacionalidad española a “antiguos protegidos españoles o descendientes de estos, y en general individuos pertenecientes a familias de origen español que en alguna ocasión han sido inscritos en

---

<sup>17</sup> Lisboa, J. A. (2015). *Más allá del deber. La respuesta humanitaria del Servicio Exterior frente al Holocausto*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Recuperado en <http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Documents/LIBRO%20MAS%20ALLA%20DEL%20DEBER%20web.pdf>

<sup>18</sup> Gómez Mampaso, M.V. y Sáenz de Santa María, B. (2001) *Una aproximación a la historia de las relaciones diplomáticas*. Pp. 84-105, Madrid: Universidad Pontificia Comillas; Vacas Fernández, F. (2016). *Fundamentos de los privilegios e inmunidades de las misiones diplomáticas y agentes diplomáticos*. Anuario de Derecho de Diplomático y Consular. N°1, pp. 77-92; y Vilariño Pintos, E. (2011) *Curso de derecho diplomático y consular*. (4º Ed.) Madrid: Tecnos, pp. 216-253

Registros españoles”<sup>19</sup>, y fue utilizado en la misión en Budapest durante el Holocausto para proteger bajo el poder del Gobierno de España a gran cantidad de judíos amenazados por el régimen nazi.

Así, haciendo uso de literatura sobre los privilegios y las inmunidades de los agentes diplomáticos en misión extranjera, del Real Decreto de 1924 y de fuentes narrativas sobre los sucesos ocurridos en relación con la cuestión judía y a Franco durante la Segunda Guerra Mundial, se ha procedido a la realización de este Trabajo de Fin de Grado.

#### **1.4. Objetivos del trabajo**

El propósito principal del presente trabajo consiste en analizar en profundidad las actuaciones de tres funcionarios españoles en defensa de los judíos sefardíes durante el Holocausto para poder llegar a comprender las causas del tardío reconocimiento de su labor humanitaria durante y después de la Segunda Guerra Mundial.

Para alcanzar el objetivo previamente definido, se han identificado una serie de metas a lograr durante el desarrollo del trabajo para realizar un análisis coherente y completo, las cuales son:

- Identificar y analizar las herramientas diplomáticas que utilizaron y la interpretación que dieron a las órdenes que recibían de Madrid.
- Determinar el modo en el que las acciones de estos funcionarios españoles se vivieron en España
- Reconocer posibles causas del tardío reconocimiento en España de las acciones humanitarias llevadas a cabo en Hungría durante el Holocausto

#### **1.5. Metodología empleada y plan de trabajo**

Con motivo de que este trabajo está encuadrado en el área de estudio de Historia del Derecho, y estas son ciencias sociales basadas en un método hermenéutico, en esta

---

<sup>19</sup> Gaceta de Madrid, 21 diciembre 1924; *Exposición del Real Decreto, 20 diciembre 1924*. AMAE Leg.R. 7330, Ex.122.

investigación se ha aplicado ese mismo procedimiento. Concretamente, se ha empleado el método histórico-jurídico por ser este un estudio centrado en la línea temática de “Historia y teoría de la Diplomacia”. Este procedimiento está compuesto por tres fases: la búsqueda de información, la crítica a la información recabada y la síntesis reconstructiva<sup>20</sup>.

De esta manera, como se procede en toda investigación que utilice este método, se comenzó por la heurística, es decir, se empezó recabando datos e información mediante la observación de diferentes fuentes de conocimiento. En primer lugar, con el objetivo de determinar el actual estado de la cuestión, se realizó una búsqueda en profundidad de las fuentes bibliográficas (monografías y artículos de revista, principalmente) por medio de catálogos on-line. En concreto, se recurrió al catálogo colectivo de DIALNET (<https://dialnet.unirioja.es/>) al que el autor tiene acceso gracias a los recursos de su universidad. Se dividió la búsqueda en tres temas: el contexto de la Segunda Guerra Mundial, artículos y monografías sobre Miguel Ángel de Muguero y Muguero, Ángel Sanz Briz y Jorge Perlasca y publicaciones sobre las herramientas diplomáticas que se van a analizar en esta investigación. Cabe mencionar que, aun habiendo multitud de ejemplares centrados en Sanz Briz, apenas se encontraron archivos relacionados con Muguero y Perlasca. Posteriormente, con el propósito de realizar una objetiva contextualización de la época sobre la que se centra este trabajo, se procedió en la consulta de fuentes hemerográficas. Se hizo especial uso de las hemerotecas digitales del ABC (<http://hemeroteca.abc.es/>) y de La Vanguardia (<https://www.lavanguardia.com/hemeroteca>). El motivo principal por el que se decidió incorporar fuentes periodísticas en mi investigación fue el ánimo de incluir el modo en el que se estaba viviendo el contexto de la Segunda Guerra Mundial y el Holocausto en España, es decir, cómo lo estaba experimentando la población española, para así poder comprender el tardío reconocimiento en la cultura española de los individuos tratados en este trabajo. Asimismo, también se han utilizado las hemerotecas digitales para determinar en qué años se comenzaba a hablar de estos tres personajes y por qué motivos. Además, se han consultado varios artículos del periódico *El País* (<https://elpais.com>) y se

---

<sup>20</sup> Véase FONT RIUS, J.M. “Derecho Histórico”, en la *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Tomo I (Derecho), Ed. Seix, Barcelona, 1950, pp. 475-507, especialmente pp. 492-494.

han usado documentos oficiales publicados por *La Gaceta* (<https://gaceta.es>) como la Ley de Prensa de 1938, el Decreto de 1924 y su versión actualizada del 2015.

Tras esta búsqueda de información, se realizó una crítica de las fuentes que se habían recabado con el objetivo de precisar su calidad y valor para el fin de la investigación. Se tuvo que descartar algunas de ellas y completar la información que se había localizado por entonces con fuentes adicionales. En concreto, se tuvo que complementar la información obtenida en las obras de Diego Carcedo y Jose Antonio Lisbona, entre otras, con publicaciones procesales ya que el análisis de estas obras es mayoritariamente narrativo y este trabajo incorpora aspectos políticos y jurídicos a la literatura en cuestión.

Finalmente, se procedió a realizar una síntesis reconstructiva con el fin de aunar de forma estructurada la información que se ha ido reuniendo a lo largo de la investigación. Para hacer referencia al origen de la información utilizada, se ha empleado el método de cita establecido en las normas ISO 690. Todo este proceso ha proporcionado al autor las herramientas necesarias para realizar una aproximación original al tema de la misión española en Budapest durante la Segunda Guerra Mundial y llegar a sus propias conclusiones en cuanto a cómo se desarrolló esta misión y porqué se desarrolló de esa determinada manera. Por consiguiente, el resultado es este trabajo de 45 páginas que se presenta como Trabajo de Fin de Grado de Relaciones Internacionales.

En cuanto a la estructura del presente trabajo, se ha organizado de manera que facilite al lector el seguimiento y la comprensión del tema a tratar. Por ello, consta de dos partes. La primera constituye el capítulo principal de esta investigación, y está dividido en tres subapartados correspondientes con la contextualización y exposición de la situación del régimen franquista y el resto de las potencias durante la Segunda Guerra Mundial, un análisis en profundidad de las actuaciones de los funcionarios de la misión en la Legación española en Budapest durante el Holocausto y por último un análisis del tardío reconocimiento de estos personajes. La segunda y última parte corresponde con las conclusiones a las que se ha llegado con la consecución de esta investigación y posibles formas de perfeccionar este trabajo en el futuro.

## 2. MISIÓN DIPLOMÁTICA DE ESPAÑA EN LA HUNGRÍA DEL HOLOCAUSTO

### 2.1. El régimen de Franco y la situación internacional durante la Segunda Guerra Mundial

La guerra civil española puede considerarse la última fase de la II República, comprendida entre 1931 y 1939, y sin duda como la crisis que dio paso al franquismo en el país. Asimismo, pocos meses después de que la Guerra Civil terminase, comenzó la II Guerra Mundial, en la cual España, bajo el régimen de Franco, actuó la mayoría del tiempo como aliado del Eje mientras aparentaba neutralidad <sup>21</sup>.

Un año antes de comenzar la Segunda Guerra Mundial, en enero de 1938, como consecuencia del nacimiento del primer gobierno franquista, la estructura de Prensa y Propaganda falangista pasó a estar sometida a los intereses del Estado, en concreto estaba bajo el mando de Ramón Serrano Súñer, ministro de Gobernación. Súñer le concedió la Dirección General de Propaganda a Dionisio Ridruejo y la de Prensa a José Antonio Giménez-Arnau, el cual elaboró la Ley de Prensa del 22 de abril de 1938<sup>22</sup>. Esta ley, más conocida como la Ley del 38, supuso el completo control político de la información. Comenzó así una dura censura y se inició la fiscalización de la labor de la prensa por medio de consignas y sanciones. Además, el Estado empezó a tomar parte en la designación de los directores de los medios, reglamentaron rigurosamente la profesión “estableciendo un Registro Oficial dependiente del Ministerio del Interior, depurando a los reporteros poco afectos y fijando la regulación formativa a través de una Escuela de Periodismo”. En territorio frentepopulista, periódicos de empresa como el *ABC* estaban dominados, en cuanto a la redacción y a los talleres, por el mando de comités obreros. Concretamente, el *ABC* pudo mantener su cabecera original, pero padeció un importante alejamiento ideológico <sup>23</sup>, que marcó indudablemente la visión que los españoles tuvieron de la Segunda Guerra Mundial y el Holocausto durante su desarrollo.

Así, tras tres años de conflictos y enfrentamientos -la Guerra Civil Española, la Unificación de Alemania y Austria y la invasión de Checoslovaquia a manos de Hitler,

---

<sup>21</sup> Aróstegui, J. (1992). “La historiografía sobre la España de Franco. Promesas y debilidades”. *Historia contemporánea*, 7, 77-100, p. 85

<sup>22</sup> *Boletín Oficial del Estado* (en adelante, BOE), 23 de abril de 1938.

<sup>23</sup> Diego González, A. de (2016). “La prensa y la dictadura franquista. De la censura al parlamento de papel”. *Facultad de Ciencias de la Comunicación*, 1-22, p. 2

entre otros- la tensión internacional había ido aumentando hasta culminar con la invasión de Polonia el 1 de septiembre de 1939 por parte de Alemania. En consecuencia, dos días más tarde, Francia y Reino Unido le declararon la guerra a Alemania. Ante esta situación, Estados Unidos anunció su postura neutral, aunque mantuvo su papel de proveedor de suministros básicos a favor de Reino Unido.

Paralelamente, mientras en Europa Occidental aun no habían visto signos de la guerra, en Europa Oriental y lo que se consideraba Escandinavia en ese momento ya estaban involucrados. Con la firma del Pacto Ribbentrop-Mólotov, la Unión Soviética comenzó a actuar colectivamente con Alemania, empezando por la invasión de Polonia y más tarde de Finlandia.

Durante los siguientes años se suceden gran cantidad de batallas. Así, Japón bombardea Pearl Harbor lo que provoca que Estados Unidos se una a la guerra, adquiriendo así la característica de Guerra Mundial. Asimismo, en 1941 en Auschwitz, Polonia, comenzaron los asesinatos en masa de judíos en cámaras de gas<sup>24</sup>. Sin embargo, esta no era la primera medida impuesta por Hitler en detrimento de los judíos. En 1933, con su consentimiento, se organizó un boycott contra los negocios judíos y el gobierno promulgó una serie de leyes antisemitas que resultaron paulatinamente en la exclusión de los judíos de la vida pública y política<sup>25</sup>. Además, unos años más tarde, se crearon las Leyes raciales de Nuremberg con el objetivo de ofrecer una solución rápida para la “cuestión judía”. Este conjunto de leyes determinaba el componente racial que excluiría a un individuo del ejercicio pleno de sus derechos como ciudadano en el Estado alemán. De este modo, todas las personas consideradas de sangre judía pasaban a ser súbditos del Estado perdiendo su ciudadanía<sup>26</sup>. Con la excusa de la II Guerra Mundial, Hitler ya no tenía que preocuparse por la opinión internacional en cuanto a sus acciones con relación

---

<sup>24</sup> Robinson, B. (2011) “World War Two: Summary Outline of Key Events”. *En BBC*. Recuperado en [http://www.bbc.co.uk/history/worldwars/wwtwo/ww2\\_summary\\_01.shtml](http://www.bbc.co.uk/history/worldwars/wwtwo/ww2_summary_01.shtml) [consulta: 1 de mayo de 2020].

<sup>25</sup> Cesarani, D. (2011). “From Persecution to Genocide”. *En BBC*. Recuperado en [http://www.bbc.co.uk/history/worldwars/genocide/radicalisation\\_01.shtml](http://www.bbc.co.uk/history/worldwars/genocide/radicalisation_01.shtml) [consulta: 1 de mayo de 2020]

<sup>26</sup> Barrios, H. (2018). *La “Cuestión Judía” y el antisemitismo en Alemania, desde el final de la Primera Guerra Mundial hasta las Leyes de Nuremberg (1918-1935)*. Seminario de Historia del Siglo XX (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad de la República, Uruguay). Recuperado en [https://www.academia.edu/42274096/La\\_Cuesti%C3%ADa\\_y\\_el\\_antisemitismo\\_en\\_Alemania.Las\\_Leyes\\_de\\_Nuremberg\\_1918-1935](https://www.academia.edu/42274096/La_Cuesti%C3%ADa_y_el_antisemitismo_en_Alemania.Las_Leyes_de_Nuremberg_1918-1935)

a los judíos, por lo que desde 1939 no dudó en promover fuertemente la violencia antisemita <sup>27</sup>.

Mientras el período de expulsión de los judíos de todos los territorios en manos del gobierno del Reich continuaba, durante el verano de 1941, en paralelo con el ataque alemán a la Unión Soviética, el Estado alemán inició la conocida “Solución final”. De acuerdo con esa fase de expulsión, los afortunados que disfrutaban de una visa de inmigración a una potencia neutral y una plaza en alguna embarcación perteneciente a un país no involucrado, podían salir del territorio. Sin embargo, muchos de los países destino no facilitaban este proceso a los judíos debido a su reticencia por albergarles, por lo que muy pocos judíos pudieron hacer uso de esa herramienta. Aprovechando esta situación, en enero de 1942 el Gobierno alemán ratificó el impedimento a que los judíos saliesen de las regiones ocupadas por el Tercer Reich, quedando exentos de esa solución aquellos individuos que poseyesen estatus de nacionalidad y derecho a regresar a sus países de origen. Un año después, el mismo Gobierno alemán da un ultimátum a las potencias neutrales para que reclamasen y repatriasen a sus ciudadanos judíos que se encontraban en territorio ocupado, siempre haciendo uso de los documentos para verificar su nacionalidad que he mencionado anteriormente. Ante la escasa respuesta por parte de los países neutrales, Alemania establece el 31 de agosto como fecha límite para la repatriación, a partir de ese momento los nazis ya no mostrarían favoritismo por estos individuos <sup>28</sup>.

España era una de esas naciones neutrales que debía intervenir. En ese momento y bajo el Gobierno de Franco, el mayor cargo de la diplomacia nacional estaba ocupado por Francisco Gómez Jordana, ministro de Asuntos Exteriores. En su poder estaba la decisión de cómo actuar. En un primer momento, trató de destinar a los afectados por las leyes antisemitas a terceros países, pero esta opción fue descartada por el Estado alemán. Esto resultó en una posición comprometida para el Gobierno de Franco, teniendo que decidir qué pesaba más: el derecho internacional y la práctica de la soberanía nacional por los que debería evitar los abusos alemanes hacia ciudadanos españoles o su negativa por recibir e incorporar a esos individuos en su propio país <sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> Colitto, E., y Morecillo, M. (2019). “Ángel Sanz Briz y Giorgio Perlasca en defensa de los judíos de Hungría”. *Cuadernos Judaicos*, nº 36, pp. 110-124, p. 111

<sup>28</sup> Rother, B. (1998). *Ob. cit.*, p. 417

<sup>29</sup> Lisboa, J. A. (2015). *Ob. cit.*, p. 42.

En una carta a su amigo Carlos Asensio, se puede apreciar como Jordana expresa su falta de acuerdo respecto a la acogida de un grupo de judíos que se encontraban en regiones ocupadas por el Estado alemán:

*“Son muchos cientos los sefarditas con nacionalidad española que están en Europa, sea en campos de concentración, sea a punto de ir a ellos, y nosotros no los podemos traer a España e instalarse en nuestro país, porque esto no nos conviene de ninguna manera, ni el Caudillo lo autoriza, ni los podemos dejar en su situación de ciudadanos españoles porque esto puede dar lugar a graves campañas de prensa en el extranjero y principalmente en América y provocarnos serias dificultades de orden internacional”*<sup>30</sup>

Sin embargo, en la prensa se mostraba un gobierno con convicciones totalmente distintas. Así, en un artículo de julio de 1944 se puede apreciar como se defiende la cuestionada actuación humanitaria del Gobierno de España con relación a los judíos:

*“Un portavoz del Departamento de Estado ha declarado a los periodistas, que el Gobierno español y la Embajada de los Estados Unidos en Madrid han colaborado eficazmente en la ayuda a los refugiados europeos de diversas nacionalidades, judíos en su mayor parte, desmintiendo así la campaña de la Prensa izquierdista que venía afirmando que el Gobierno español entorpece esas evacuaciones y que la Embajada norteamericana de Madrid se inhibió del asunto.”*<sup>31</sup>

Este completo control de la información empeoró en 1941 cuando, como consecuencia de las victorias del Eje, la Prensa y Propaganda, que como se ha mencionado anteriormente hasta entonces habían sido parte del Ministerio de Gobernación, pasaron a estar vinculadas a la Secretaría General del Movimiento de manera que toda la información pasaba a estar bajo el monopolio del “partido”. Por este

---

<sup>30</sup> Carta del general Gómez Jordana, ministro de Asuntos Exteriores, al general Carlos Asensio, ministro de Ejército. Madrid, 28 diciembre 1944, AMAE. Leg.R.1372, Ex.2. (*apud Ibid.*, p. 43)

<sup>31</sup> EFE. “Facilidades del Gobierno español para la evacuación de los judíos”. En *La Vanguardia*, 23 de julio de 1944.

motivo, la mayoría de la población tenía predilección por los periódicos de empresa, como por ejemplo *La Vanguardia* en Barcelona <sup>32</sup>. Sin embargo, lo que muchos españoles desconocían es que gran parte de los artículos publicados por *La Vanguardia*, procedían de EFE, una agencia creada en 1939 por Serrano Suñer y Giménez Arnau y ligada al control del Estado franquista <sup>33</sup>.

Vista la falta de interés y acción del Gobierno español en defensa de los afectados por los alemanes nazis, un grupo de diplomáticos y funcionarios del Servicio Exterior español toma la iniciativa e interviene personalmente para garantizar la seguridad de miles de judíos amenazados por el régimen del III Reich.

De esta manera, en la siguiente sección se analizan las herramientas diplomáticas utilizadas por tres funcionarios en su misión en la Legación en Budapest para salvaguardar el bienestar de miles de judíos que se encontraban allí. Se ha decidido centrar en Hungría en concreto por dos razones principalmente. La primera es que Hungría es el país en el que se llevó a cabo más rápidamente la Solución Final -en menos de un mes exterminaron a medio millón de personas. El segundo motivo es debido a que fue el lugar donde mayor número de judíos fueron protegidos y salvados de las medidas antisemitas llevadas a cabo por los nazis -aproximadamente 30.000 personas <sup>34</sup>.

## **2.2. Actuaciones del Servicio Exterior español durante el Holocausto**

Este capítulo trata de Miguel Ángel de Muguero y Muguero, Ángel Sanz Briz y Jorge Perlasca. El orden viene determinado por la cronología en la que tomaron parte en la misión en la Legación de España en Hungría, normalmente uno remplazando al anterior. Específicamente, con el objetivo de facilitar la lectura y comprensión del presente trabajo, de cada personaje involucrado en la misión se expondrá: una breve biografía con el foco en su carrera diplomática, se ahondará en las características del rango diplomático del que disponían cuando se encontraban en Hungría y finalmente se analizarán las medidas diplomáticas que utilizaron para llevar a cabo la labor humanitaria ya mencionada.

---

<sup>32</sup> Diego González, A. de (2016). *Ob. cit.*, p. 4

<sup>33</sup> Martín Alarcón, J. (2020) “EFE de Falange: la agencia de noticias que todos los gobiernos quisieron controlar”. *El Confidencial*.

<sup>34</sup> Martín Alarcón, J. (2016) *El ángel de Budapest. La lista de Sanz Briz, el Oskar Schindler español*, Barcelona: Ediciones B, p. 20

### 2.2.1. Clasificación de cargos diplomáticos:

Para comprender qué funciones diplomáticas podían desempeñar cada uno de los tres individuos en los que se centra este trabajo, se ha creído necesario esclarecer en qué escalón jerárquico del conjunto de agentes diplomáticos se encontraba cada uno en el momento en el que formaban parte de la Legación de España en Budapest.

En primer lugar, cabe aclarar que, tanto Miguel Ángel de Muguiro y Muguiro como Ángel Sanz Briz fueron enviados a Hungría en misión diplomática de carácter permanente. Este tipo de misiones, también denominadas de carácter ordinario, se caracterizan por la estancia de diplomáticos cerca del gobierno foráneo con el objetivo de poder concertar con él todos los temas que puedan surgir, “*en la línea de lo establecido en el artículo 2.º del Convenio de la Habana*”<sup>35</sup>.

Cada Estado cuenta con una escala jerárquica para determinar el rango de los agentes diplomáticos, aunque es mínima la modificación de un Estado a otro. Asimismo, en cuanto a la estructura interna de las misiones diplomáticas, estas están compuestas por un Jefe, que dirige la misión, y un Séquito, que acompaña y ayuda al Jefe en todo lo que este requiera.

Un Jefe de misión es un individuo elegido por el Estado para el que sirve para acreditar a este sobre sus operaciones y dirigir las acciones del resto de componentes de la misión. El artículo 1.º del Reglamento de categorías entre los agentes diplomáticos, disponible en un Anexo del Congreso de Viena de 1815, establece la jerarquía de los Jefes de misión de carácter permanente.

En la actualidad, la clasificación de agentes diplomáticos y la organización de la misión se hace en base a la normativa internacional establecida en la Convención de Viena del 18 de abril de 1961. Sin embargo, cabe clarificar que, a nivel práctico, todas las tipologías de Jefe de misión tienen carácter oficial y disponen de las “*mismas inmunidades y de parecidos privilegios*”<sup>36</sup>. Lo único que les diferencia son aspectos de precedencia, de etiqueta o ceremoniales.

En línea con estos Congresos, los Jefes de Misión Diplomática de carácter ordinario pueden ser de cuatro tipos:

---

<sup>35</sup> Gómez Mampaso, M.V. & Sáenz de Santa María, B. (2001). *Ob. Cit.*, p. 84

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 85

1. Embajadores y Legados y Nuncios de la Santa Sede
2. Ministros Plenipotenciarios, Enviados Extraordinarios e Internuncios de la Santa Sede
3. Ministros Residentes
4. Encargados de Negocios <sup>37</sup>

Como se explicará a continuación, Miguel Ángel de Muguero y Muguero tenía la categoría de Ministro Plenipotenciario en su misión en Hungría, y Ángel Sanz Briz fue nombrado Encargado de Negocios en Budapest en 1944, por lo que se ahondará en estas dos categorías más adelante.

### **2.2.2. Miguel Ángel de Muguero y Muguero:**

Al comenzar la Segunda Guerra Mundial, Miguel Ángel de Muguero era Ministro Plenipotenciario en la Legación en Budapest, por lo que cuando Hungría fue ocupada por el régimen de Hitler, él se encontraba como representante de España en Hungría e hizo uso de sus privilegios e inmunidades para proteger a cientos de judíos. Para comprender sus motivaciones y cómo llegó a ser Ministro Plenipotenciario en Hungría, se le va a introducir brevemente.

Miguel Ángel de Muguero y Muguero nació en Madrid el 30 de julio de 1880. En su primera misión fue destinado a Tánger, donde ejerció como agregado diplomático entre 1907 y 1910. En los años siguientes trabajó como secretario y consejero del Ministerio de Asuntos Exteriores en Berlín, Roma y Bucarest. Durante sus años de servicio en la capital rumana, con el cargo de jefe de misión, es el periodo en el que se implica enormemente con el asunto judío al verse obligado a tramitar la petición de gran parte de la comunidad sefardí local para obtener la nacionalidad española. Muguero hará uso del Real Decreto de 1924, del que hablaré en profundidad más adelante, para lograrlo.

En 1937, antes de la creación del primer gobierno franquista, Muguero empieza a trabajar personalmente con Franco con motivo de su designación con máximo responsable de la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Junta Técnica del Estado - puesto correspondiente al de Ministro de Asuntos Exteriores. Apenas nueve meses después, el Generalísimo le destituye de su cargo para proclamarle Ministro

---

<sup>37</sup> *Idem.*

Plenipotenciario en la Legación en Hungría, a modo de galardón ya que, en esa época, Budapest constituía una de las primordiales capitales europeas <sup>38</sup>.

Cabe mencionar que los Ministros Plenipotenciarios son considerados agentes diplomáticos de segunda categoría, es decir, inferiores a los Embajadores y Legados, de primera categoría. Sin embargo, los Ministros Plenipotenciarios intervienen al mismo nivel de trascendencia que los de primera categoría. El elemento distintivo, pues, es la diferencia de dinero invertida en la embajada, que solo se lleva a cabo con los Embajadores y Legados. De este modo, el Ministro Plenipotenciario es el encargado de desempeñar competencias internacionales en representación de su Estado. Además, el término “Plenipotenciario” determina que el individuo en cuestión goza de plenos poderes <sup>39</sup>. Por este motivo, tal nombramiento también era considerado un honor, ya que, a pesar de que no era agente diplomático de primera categoría, en lo que a su estatus y privilegios se refiere actuaba como si lo fuera, de lo único que no disponía era de una embajada.

Sin embargo, tan solo unos meses más tarde de que le nombrasen Ministro Plenipotenciario en Budapest, el Estado alemán impuso en la capital húngara las primeras leyes raciales antisemitas, dando comienzo a lo que se conoce como el preámbulo del Holocausto en Hungría, algo con lo que Miguel Ángel de Muguero intentó lidiar de la mejor manera.

Tras la invasión alemana de Hungría en marzo de 1944 y la delicada situación de las relaciones diplomáticas hispano-húngaras, Muguero inicia su última acción humanitaria en favor de los judíos húngaros amenazados por el Tercer Reich. Miguel Ángel pretendía otorgar un visado colectivo español a 500 niños y 70 adultos sefarditas para que pudiesen refugiarse en Tánger, donde el general Luis Orgaz -alto comisario español en Marruecos- se responsabilizaría de ellos. Sin embargo, la maniobra orquestada por Muguero se ve frustrada cuando el Estado alemán no les autoriza a abandonar Hungría<sup>40</sup>.

---

<sup>38</sup> Lisboa, J. A. (2015). *Ob. cit.*, p. 69

<sup>39</sup> Gómez Mampaso, M.V. & Sáenz de Santa María, B. (2001). *Ob. Cit.*, p. 87

<sup>40</sup> Ysart, F. (1973). *España y los judíos en la Segunda Guerra Mundial* (1.ª ed.). Barcelona, España: Dopesa, pp. 141-142

Mientras en España, *La Vanguardia* informaba sobre la mencionada invasión alemana de Hungría, pero sin mostrar ningún posicionamiento ni opinión con el propósito de no comprometer los intereses de España:

*“La noticia que podríamos llamar del día y que, desde luego, aquí se considera sensacional, es la de la ocupación de Hungría por las fuerzas alemanas. En general, la Prensa se limita a dar las informaciones sin apenas comentarlas, absteniéndose con ello de fijar su posición ante el hecho. Quizá el periódico turco que más claramente se ha definido es el Tasviri Efkar, que dice lo siguiente en su editorial –“Alemania se ve obligada a adoptar medidas enérgicas en Hungría y en los Balcanes para formar un frente único ante la presión del ejército rojo. Los alemanes no podían, en la situación actual, tolerar por más tiempo la mala fe de los magiares.”- [...] En nuestra calidad de informadores, naturalmente, no hacemos el menor comentario; nos tramitamos a reproducir lo que leemos hoy aquí.”<sup>41</sup>*

Visto el gran deterioro de las relaciones bilaterales entre España y Hungría en 1944, desde el Palacio de Santa Cruz se obliga a Muguero a abandonar Budapest y volver a España. Pasan cinco meses desde que regresa a España y cesa en el cargo, sucediéndole Ángel Sanz Briz, con el cargo de encargado de Negocios de la Legación de Budapest <sup>42</sup>.

### 2.2.3. Ángel Sanz Briz:

Ángel Sanz Briz nació en Zaragoza el 28 de septiembre de 1910. Procedente de una familia de comerciantes y militares, se licenció en Derecho y en 1933 ingresó en la carrera diplomática, formando parte de la única promoción graduada durante la República Española.

Su primer destino en el exterior fue Gran Bretaña, donde trabajó en favor del gobierno de Burgos, motivo por lo que es destituido del servicio diplomático por la República en 1937. Sin embargo, en 1938 el Tribunal seleccionador del gobierno español

---

<sup>41</sup> Moral, F. del “Las relaciones angloturcas y la ocupación alemana de Hungría”. En *La Vanguardia*, 23 de marzo de 1944.

<sup>42</sup> Ysart, F. (1973). *Ob. cit.*, p. 141

le reconoce nuevamente en la carrera diplomática <sup>43</sup>. El primer contacto que tiene con el mundo sefardí se produce durante su servicio en Egipto donde, haciendo uso de su cargo como encargado de Negocios en la Legación de El Cairo, expide pasaportes y documentos de salvaguarda para antiguos protegidos por el Consulado.

El 24 de marzo de 1942 se incorpora al séquito de la misión en Budapest al ser designado Secretario en la Legación en Hungría, donde trabaja de la mano de Miguel Ángel de Muguero y Muguero durante dos años<sup>44</sup>.

Como he mencionado anteriormente, el Jefe de misión, el cual en ese momento era Muguero, independientemente de su categoría, siempre va acompañado de un grupo de miembros de la misión denominado Séquito. Este Séquito está compuesto por personal diplomático, administrativo, técnico y de servicio. La organización interna del Séquito del Jefe de una misión diplomática de carácter ordinario, en concreto de los individuos pertenecientes a la Carrera Diplomática, de mayor a menor importancia, es: Ministros-Consejeros, primeros Secretarios de Embajada o Consejeros, segundos y terceros secretario de Embajada o Cancilleres y, por último, agregados diplomáticos<sup>45</sup>.

Así, Sanz Briz ocupó el puesto de Secretario bajo el mandato de Muguero. Debido a que Lisboa no especifica en su libro *Más allá del deber* qué tipo de Secretario fue Sanz Briz en el 42, y no hay disponible documento alguno para comprobarlo, no se puede establecer con total certeza la categoría concreta que ocupaba Sanz Briz. Por ello, a continuación, se va a ilustrar brevemente las funciones de cada tipo con el fin de acotar relativamente las competencias de su puesto.

Los Secretarios de Embajada de primera clase son los encargados de suplir al Jefe de Misión cuando este no se encuentre en el Estado destino, convirtiéndose provisionalmente en Encargado de Negocios ad interim. Asimismo, estos secretarios son los Jefes de la Cancillería de la Embajada por lo que deben poner a disposición todo lo acometido por esta y dirigir la administración de la Misión, generalmente hablando.

En cuanto a los Secretarios de Embajada de segunda y tercera clase, estos tienen la obligación de obedecer a los Secretarios de primera clase debido a la diferencia

---

<sup>43</sup> Alzina de Aguilar, J. P. (2018). “Ángel Sanz y Briz”. En *Diccionario Biográfico Español*. RAH Recuperado de <http://dbe.rah.es/biografias/55303/angel-sanz-y-briz> [consulta: 17 de junio de 2020]

<sup>44</sup> Colitto, E., y Morcillo, M. (2019). *Ob. cit.*, p. 111

<sup>45</sup> Véase la clasificación original en Gómez Mampaso, M.V. & Sáenz de Santa María, B. (2001) *Ob. cit.*, p. 87.

jerárquica. Asimismo, son los funcionarios auxiliares de la Misión responsables de archivar los documentos diplomáticos y de “redactar, escribir o copiar” los archivos diplomáticos<sup>46</sup>.

Durante los años que comparte con Muguero como Secretario, Sanz Briz presencia el aumento de la ola antijudía en Hungría con el establecimiento de las leyes antisemitas y con el destierro y genocidio de medio millón de judíos<sup>47</sup>.

Mientras en España, se intentaba mantener la imagen de un población informada de la situación internacional, y el 31 de marzo de 1944 La Vanguardia publica un artículo sobre las primeras medidas antisemitas adoptadas en Hungría:

*“El Diario Oficial húngaro publica nuevas disposiciones del Gobierno para solucionar el problema judío. LA primera de ellas se refiere al servicio doméstico, se prohíbe en ella a las familias judías, que tengan a su servicio a personas que no sean de raza judía; la segunda dispone la expulsión de los judíos de cargos públicos, empresas de importancia nacional, etc, y la tercera establece la separación de los servicios de Prensa, teatro y cinematografía”*<sup>48</sup>

Asimismo, se comunicaba en abril de 1944, en la página 4, la obligación de llevar la estrella amarilla para los judíos húngaros:

*“Todos los judíos húngaros obligados a llevar la estrella amarilla tendrán que inscribirse en la organización de judíos, según nuevo decreto del Gobierno.”*<sup>49</sup>

Tras dos años como Secretario en la Legación de Budapest, con la destitución de Muguero como Jefe de misión, Ángel Sanz Briz es nombrado encargado de Negocios en Hungría en 1944 <sup>50</sup>. Esta tipología de Jefe de misión corresponde a agentes diplomáticos de cuarta y última categoría, y pueden ser de dos tipos: ad hoc o en propiedad, los cuales tienen la obligación de tratar exclusivamente con los negocios de su Estado en el país

---

<sup>46</sup> Gómez Mampaso, M.V. & Sáenz de Santa María, B. (2001). *Ob. cit.*, p. 88

<sup>47</sup> Colitto, E., y Morcillo, M. (2019). *Ob. cit.*, p. 112

<sup>48</sup> EFE. “La situación en Hungría. Las primeras medidas antisemitas”. En *La Vanguardia*, 31 de marzo de 1944.

<sup>49</sup> EFE. “La estrella amarilla para los judíos húngaros”. En *La Vanguardia*, 23 de abril de 1944.

<sup>50</sup> Colitto, E., y Morcillo, M. (2019). *Ob. cit.*, p. 111

destino; y ad interim o interinos, que deben actuar como Jefes de misión cuando este no está presente o está indispuesto para cumplir con sus funciones. Normalmente, esta categoría de Jefe de misión, al ser la última, suele poseer funciones mucho menos relevantes que las de otras categorías de Jefe de misión diplomático<sup>51</sup>.

Al parecer del autor desde el gobierno en Madrid se decidieron por esta categoría de agente diplomático por dos razones. La primera es que tal designación no estaba fuera de lugar ya que Sanz Briz en ese momento era un diplomático relativamente joven y sin gran experiencia previa. Además, vista la degradación de las relaciones bilaterales entre España y Hungría debida a la buena relación de España con el entonces representante de Hungría en Madrid, Ferenc Ambró, quien no reconocía al reciente gobierno pronazi, para el Palacio de Santa Cruz no existían razones para tener en Hungría a un agente diplomático de primera categoría, ya que la relación hispano-húngara en ese momento era relativamente poco trascendente para España. De esta manera, se prefiere nombrar encargado de Negocios al hombre que llevaba dos años en la Legación de Hungría en el puesto de Secretario y dotarle de la categoría con las funciones menos significativas y con mínimos privilegios. Es decir, no se llegan a romper las relaciones diplomáticas entre ambos países, pero sí se lleva la misión a su mínima expresión al encomendársela a un Encargado de Negocios. Sin embargo, a pesar de ocupar tal cargo, Sanz Briz logra aprovechar al máximo sus privilegios diplomáticos para proteger a los judíos húngaros amenazados por la ocupación Nazi. 1944 es por tanto el periodo en el que Sanz Briz realiza su más destacada acción humanitaria protegiendo a miles de judíos húngaros, tomando el relevo de su antecesor Miguel Ángel de Muguiro y Muguiro y que será continuada por Jorge Perlasca.

*i) Las casas protegidas y la inviolabilidad diplomática:*

Recién nombrado encargado de Negocios en la Legación de Hungría, con la invasión alemana de Hungría en 1944, Adolf Eichmann comenzó a organizar y dirigir la deportación y el exterminio de los judíos húngaros en los campos de concentración. Presenciando la situación, Sanz Briz informó al Ministerio de las medidas que se estaban

---

<sup>51</sup> Gómez Mampaso, M.V. & Sáenz de Santa María, B. (2001). *Ob. Cit.*, pp. 86-87

tomando en Hungría<sup>52</sup>. Sin embargo, el Gobierno de Madrid actuaba como si no tuviese conocimiento de nada. Así, en agosto de ese mismo año *La Vanguardia* informaba sobre la atenuación de las medidas antijudías en Hungría según una declaración húngara<sup>53</sup>, y un mes más tarde comunicaba que, “según la *Wilhelmstrasse*, la situación de Hungría ha sido completamente aclarada y puede considerarse estabilizada”<sup>54</sup>.

Asimismo, desde mediados de junio de ese año, el gobierno húngaro ya obligaba a todos los judíos a residir en grupos en lo que denominaban “casas estrelladas”, edificios señalados en la puerta con una gran Estrella de David amarilla. Posteriormente, el Servicio Exterior de algunos de los países neutrales consiguieron trasladar a “casas protegidas bajo inmunidad diplomática” a los sefarditas que poseyesen pasaportes ordinarios, provisionales o cartas de protección con una serie de características, siempre expedidos por esas naciones neutrales. Esas *casas protegidas*, que anteriormente habían sido casas estrelladas, fueron ubicadas todas en una misma zona creando un gueto internacional. Sin embargo, con el empeoramiento de la situación para los judíos por la llegada al poder del Partido de la Cruz Flechada en Hungría, Sanz Briz, sin pedir aprobación de Madrid, comienza a alquilar viviendas para alojar a sefardíes que estuviesen en peligro. Muchas de las entradas de esas casas estaban diferenciadas por disponer de un cartel advirtiendo “Anejo a la Legación de España. Edificio extraterritorial”. Complementando a estos refugios, Sanz Briz también albergó a muchos judíos húngaros en el inmueble de la Legación de España en Hungría<sup>55</sup>.

Para convertir las “casas estrelladas” en casas protegidas, Sanz Briz y algunos de los diplomáticos destinados de los países neutrales se apoyaron en la teoría de la extraterritorialidad para poder activar las inmunidades y privilegios diplomáticos y así hacer uso de su derecho a la inmunidad de coerción, más conocida como inviolabilidad.

La teoría de la extraterritorialidad que usaron como justificación se basa en una ficción por la que la misión diplomática es territorio del Estado acreditante, por lo que los

---

<sup>52</sup> Morcillo Rosillo, M. (2002). “Las relaciones entre el régimen franquista y Hungría durante la Segunda Guerra Mundial: petición de entrada de judíos procedentes de Hungría en el Protectorado Español en Marruecos”. En *Anales de Historia Contemporánea*, núm. 18, pp. 469-488, p. 475

<sup>53</sup> EFE. Se anuncian nuevas y sensacionales actuaciones del Tribunal Popular: Atenuación en las medidas antijudías en Hungría”. En *La Vanguardia*, 12 de agosto de 1944.

<sup>54</sup> EFE. “La situación en Hungría ha sido completamente aclarada y puede considerarse como estabilizada dice la *Wilhelmstrasse*”. En *La Vanguardia*, 18 de octubre de 1944.

<sup>55</sup> Lisboa, J. A. (2015). *Ob. cit.*, pp. 88-89

agentes diplomáticos figuradamente no han abandonado el territorio de su Estado<sup>56</sup>. Gracias a su simplicidad e inexactitud, los agentes diplomáticos la pudieron utilizar para fundamentar el uso de sus privilegios e inmunidades.

La inviolabilidad según Eduardo Vilariño<sup>57</sup>, en su libro *Curso de derecho diplomático y consular*, denota que “*el Estado receptor no solo no podría aplicar, a los beneficiarios del status, normas compulsivas de su ordenamiento jurídico ni ejercer sobre ellos acciones de tal carácter, sino que, además, deberá establecer las disposiciones y llevar a cabo las actuaciones necesarias que garanticen su protección*”. Por consiguiente, el gobierno del estado receptor no solo tiene la obligación de evitar que sus agentes procedan en contra de la misión o sus miembros, sino que, además, debe hacer uso de sus fuerzas de seguridad para asegurar la protección de la misión y de sus miembros ante cualquier acción amenazadora de cualquiera de estos.

Concretamente, lo que acorde al Convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961, se conocerá como inviolabilidad de los locales fue el marco jurídico que Sanz Briz utilizó para conceder refugio a un gran número de judíos amenazados por el régimen nazi de Hitler. Así, a pesar de que el Convenio es posterior a los hechos en los que Sanz Briz hizo uso de esta inmunidad, se pudo llevar a cabo entonces debido a que el Convenio únicamente consolida de manera legal las prácticas que se han ido ejerciendo en la realidad, es decir, es el reflejo de la costumbre internacional. Según el artículo 1. i) del Convenio de Viena, por locales de la misión se infiere a:

- i) *los edificios o las partes de los edificios, sea cual fuere su propietario, utilizados para las finalidades de la misión incluyendo la residencia del Jefe de la misión, así como el terreno destinado al servicio de esos edificios o de parte de ellos.*

---

<sup>56</sup> Vacas Fernández, F. (2016). *Fundamentos de los privilegios e inmunidades de las misiones diplomáticas y agentes diplomáticos*. Anuario de Derecho de Diplomático y Consular. N°1, pp. 77-92, p. 87

<sup>57</sup> Vilariño Pintos, E. (2011) *Curso de derecho diplomático y consular* (4ª Ed.) Madrid: Tecnos, pp. 216-253, p. 246

Esto significa que disfrutarán de la inviolabilidad el inmueble en el que resida el Jefe de la misión y todos los locales adscritos a la misión, desde los que se desempeñan las funciones diplomáticas específicas de la misma. En realidad, en las casas protegidas de Sanz Briz no se ejercían las funciones diplomáticas como tal, pero, aprovechando la inusual situación de inseguridad en el país, el Encargado de Negocios hizo uso de este trato especial para salvaguardar la vida de cientos de sefardíes.

Asimismo, en el artículo 22 del Convenio de Viena también se regula:

1. *Los locales de la misión son inviolables. Los Agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin consentimiento del Jefe de la misión.*
2. *El Estado receptor tiene la obligación especial de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de la misión contra toda intromisión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad.*
3. *Los locales de la misión, [...], no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida de ejecución.*

Así, el apartado número uno quiere decir que los agentes del Estado receptor no pueden acceder a los locales de la misión, ni ejecutar registros, confiscaciones, embargos o cualquier medida de ejecución, ni aun por orden jurídica. Solo le es posible al Estado receptor entrar en dichos locales con previa aprobación del Jefe de misión, o de algún individuo con la responsabilidad suficiente para ello. Sin embargo, Lisbona comenta varias veces en *Más allá del poder* como, a pesar del carácter absoluto de la inviolabilidad diplomática, durante su tiempo en Hungría como Encargado de Negocios, Sanz Briz expresa su descontento sobre los constantes encuentros infortuitos de las milicias de los Cruz Flechadas tanto dentro como fuera de las casas protegidas españolas. Además, el autor también narra como, mientras Perlasca continúa en Hungría como falso cónsul, tiene que frenar en varias ocasiones los intentos por parte de los nyilas de asaltar las casas protegidas para conducir a los judíos al Danubio, donde los asesinarían y arrojarían posteriormente<sup>58</sup>.

---

<sup>58</sup> Lisbona, J. A. (2015). *Ob. cit.*, p. 116.

ii) *Documentos oficiales de protección y el Decreto de 1924:*

La acción humanitaria de Sanz Briz no se limitó únicamente a proporcionar refugio en las casas protegidas españolas a los judíos en peligro. Además, como he mencionado anteriormente, para acceder a las casas protegidas eran necesarios ciertos documentos oficiales como pasaportes ordinarios, provisionales o cartas de protección expedidos por los estados neutrales. Por ello, Sanz Briz, aprovechando la situación de desconcierto e inseguridad que reinaba en Budapest, entregó documentación española, esta vez contando con la aprobación de Madrid, a miles de personas amenazadas por el Tercer Reich para asegurar su protección. En un primer momento, él pretendía proporcionar pasaportes ordinarios a los sefardíes locales y pasaportes provisionales a los judíos que tuviesen algún familiar español o alguna relación con España. Sin embargo, a la hora de llevar a cabo su proyecto, la mayoría de las personas que acudieron a la Legación en busca de protección obtuvieron cartas de protección, generalmente con datos fraudulentos, pero siempre oficialmente expedidos y en representación de España. Oficialmente el Gobierno Húngaro le permite otorgar salvoconductos a 300 personas. No obstante, haciendo uso de su característica astucia, Sanz Briz transforma la cifra de 300 individuos en 300 familias que, además, incrementa indefinidamente con la inocente argucia de no emitir ningún documento con cifra por encima de 300, aumentando el número de series mediante el uso de letras del alfabeto. Así, existía el documento con número 208, pero también el 208 A, 208 B, entre otros.

De esta manera, concede 45 pasaportes ordinarios, 235 provisionales (muchos de ellos englobando a varios miembros de la misma familia por lo que llegaron a servir para 352 personas) y 1.898 cartas de protección. Igualmente, cabe mencionar que Sanz Briz también logró resolver satisfactoriamente el intento de Muguero de trasladar a Tánger a 500 niños judíos junto con 70 adultos como acompañantes, a través de la expedición de documentos de protección para los mismos<sup>59</sup>.

La base jurídica que le permitió ofrecer una solución humanitaria ante el exterminio nazi y así impedir el exilio y asesinato de miles de judíos durante el Holocausto fue el Real Decreto del 20 de diciembre de 1924. Este decreto otorgaba la ciudadanía española a los “antiguos protegidos españoles o descendientes de estos, y en general individuos pertenecientes a familias de origen español que en alguna ocasión han

---

<sup>59</sup> Ysart, F. (1973). *Ob cit.*, p. 151

sido inscritos en Registros españoles”. Es decir, además de ser necesario la tenencia de raíces españolas en la familia, también era indispensable ser reconocido como protegido en las Legaciones españolas. Asimismo, el Real Decreto establecía, en el artículo 1, un límite de tiempo para adherirse a esta disposición. Sin posibilidad de aplazamiento, quien quisiese acogerse a lo ya expuesto, debía presentar la petición antes del 31 de diciembre de 1930. Por ello, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto, las “Autoridades diplomáticas y consulares de España no expedirán por ningún concepto, pasado dicho plazo, certificado alguno relacionado con protección que no esté expresamente reconocida como válida por las Naciones en que ese derecho pueda ser ejercitado autorizadamente”<sup>60</sup>.

De esta manera, este Decreto daba la ocasión de legitimar su ciudadanía a aquellos individuos que por entonces solo eran considerados protegidos de España. Sin embargo, la escasa difusión de la existencia de esta oportunidad y la creencia de muchos judíos de que disponer de un pasaporte español, a pesar de no estar registrado en el Registro Civil, era suficiente para garantizar su seguridad en España, provocó que aproximadamente solo 4.000 personas hiciesen uso de ese derecho<sup>61</sup>.

Aunque es cierto que, una vez terminado el plazo, la documentación de aquellos que no se hubiesen inscrito en el Registro Civil se consideró nula, terminando con su privilegio como protegidos de España, esto no fue tan estricto como el Presidente interino del Directorio Militar pretendió al elaborar este Decreto. En ese sentido, Sanz Briz lo empleó claramente fuera de plazo, ya que este supuestamente acababa en diciembre de 1930 y el diplomático lo utilizó en 1944, y aun así consiguió conceder nacionalidad española a los sefardíes que así lo necesitaban obteniendo protección consular del Gobierno de España<sup>62</sup>.

Cabe mencionar que Sanz Briz logró llevar a cabo estas labores con la ayuda de diferentes individuos, pero en especial con el apoyo incondicional de Jorge Perlasca.

---

<sup>60</sup> Gaceta de Madrid, 21 diciembre 1924; *Exposición del Real Decreto, 20 diciembre 1924*. AMAE Leg.R. 7330, Ex.122.

<sup>61</sup> Lisbona, J. A. (2015). *Ob cit.*, pp. 39-40

<sup>62</sup> Real Decreto 893/2015, de (29 de octubre de 2015). Recuperado de <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/ANKARA/es/Embajada/La%20Embajada%20informa/Documents/BOE-A-2015-11613.pdf>

#### 2.2.4. Jorge (Giorgio) Perlasca

Giorgio Perlasca nació en el mismo año que Sanz Briz, 1919, concretamente el 31 de enero en Como, Italia. Movido por su ideología nacionalista, con solo 20 años se alista en la Milizia Volontaria per la Sicurezza Nazionale (MVSN), en castellano Milicia Voluntaria para la Seguridad Nacional, organización destinada a conservar el orden y la seguridad pública. Además, en 1935 se inscribe como voluntario fascista para ayudar en la invasión de Etiopía a manos italianas. Tras permanecer unos años en Italia al regreso de la guerra, se traslada a España al inscribirse en las legiones fascistas de Camisas Negras de la MVSN para ejercer como soldado voluntario. Sus actuaciones en España durante los años que dura la guerra se ven recompensadas cuando el Gobierno español franquista le otorga la condecoración de “la Cruz al Mérito Militar con distintivo rojo y la Medalla Militar Colectiva”.

Ya de vuelta en Italia, empieza a trabajar para la Società Anonima Importazione ed Esportazione Bestiame (SAIB), en castellano Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Ganado. Su puesto como agente comercial de compras en esta sociedad le proporciona singular protección como agente diplomático italiano, debido a la relación entre el gobierno italiano y la SAIB.

En 1942 se muda a Hungría para continuar con su función de conseguir ganado bovino que destinar a Italia. Cuando Perlasca se encuentra allí, se produce el establecimiento de la República de Saló, por la que el italiano no muestra ninguna aprobación. Esta oposición al reciente Estado fascista italiano le pone en peligro, motivo por el que Perlasca decide acudir a la Legación de España en Budapest para demandar un “pasaporte español con nombre falso” para poder huir a España, alegando su participación en la Guerra. Sin embargo, Miguel Ángel de Muguero, ministro en la Legación en ese momento, no se lo proporciona. Asimismo, el diplomático español le vuelve a negar los documentos la segunda vez que Perlasca los reclama porque teme por su vida en Hungría. No será hasta que Sanz Briz ocupa el puesto de encargado de Negocios en Hungría cuando Perlasca consigue su ansiado pasaporte español, en el que está registrado con el nombre de Jorge. A partir de entonces, Jorge Perlasca cooperará con Sanz Briz para asegurar el bienestar de los judíos húngaros, y cuando el encargado de Negocios abandone

Budapest, Perlasca se autoproclamará nuevo cónsul de España sin la aprobación ni el conocimiento de los miembros del Ministerio de Exteriores en Madrid <sup>63</sup>.

Entre Miguel Ángel de Muguero y Muguero, Ángel Sanz Briz y Jorge Perlasca se calcula que consiguieron salvar a unos cinco mil quinientos judíos<sup>64</sup>. Resulta sorprendente el hecho de que los alemanes no discutieron en ningún momento la validez de la nacionalidad española concedida a los judíos húngaros a través del Real Decreto de 1924, ya que como he mencionado anteriormente, oficialmente podría haber sido rechazado por los alemanes nazis por haber sido empleado fuera del periodo de tiempo dictado por el artículo 1 del propio Decreto.

Asimismo, cabe mencionar que este mecanismo sigue vigente actualmente tras haber sido modificado. En 2015, el Consejo de Ministros aprobó un Real Decreto por el que se concede la nacionalidad española a los sefarditas que justifiquen tal condición y su especial vinculación con España. Esta reforma del artículo 23 del Código Civil, denominada desde junio de 2015 Ley 12/2015, además permite a los sefardíes tener doble nacionalidad, es decir, les es posible conservar su ciudadanía original además de obtener la española<sup>65</sup>, como en el caso de los países hispanoamericanos.

### **2.3. Reconocimiento tardío en España**

Tras sus actuaciones humanitarias en Hungría, las vidas de estos personajes -a nivel tanto personal como profesional- tomaron diferentes direcciones.

El caso de Miguel Ángel de Muguero es sin duda el más tranquilo y cómodo. Tras abandonar Budapest en 1942, pasó bastantes años de un puesto a otro en la sede del Ministerio en Madrid para finalmente ser nombrado presidente de la Delegación española en la Comisión Internacional de los Ferrocarriles Transpirenaicos. En 1950 se retira de la vida diplomática siendo su última función la de cónsul general en Zúrich y fallece apenas cuatro años después en Madrid<sup>66</sup>.

---

<sup>63</sup> Colitto, E., y Morcillo, M. (2019). *Ob. cit.*, p. 114-15.

<sup>64</sup> Alzina de Aguilar, J. P. (2018). “Ángel Sanz y Briz”. En *Diccionario Biográfico Español*. RAH Recuperado de <http://dbe.rah.es/biografias/55303/angel-sanz-y-briz> [consulta: 17 de junio de 2020]

<sup>65</sup> Real Decreto 893/2015, de (29 de octubre de 2015). Recuperado de <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/ANKARA/es/Embajada/La%20Embajada%20informa/Documentos/BOE-A-2015-11613.pdf>

<sup>66</sup> Lisbona, J. A. (2015). *Ob. cit.*, p. 77

Respecto a Ángel Sanz Briz, tras dejar Hungría a finales de 1944, el diplomático no tardó en redactar un informe (más conocido como *las Listas de Sanz Briz*) que incluía las listas con los nombres de todos los protegidos y salvados durante su estancia en Budapest como representante de España. Además, desempeñó importantes funciones diplomáticas, como en la figura de embajador extraordinario y plenipotenciario en Guatemala, Lima, La Haya y Bruselas, desde 1960 hasta 1973. Entonces, fue nombrado primer embajador de España en Pekín hasta 1976. Desde ese año trabajó como embajador ante la Santa Sede hasta su muerte en 1980<sup>67</sup>. No fue hasta entonces, después de su muerte, cuando finalmente se le reconoció su labor humanitaria durante el Holocausto.

Aunque en 1966, aun en vida, fue nombrado “Justo entre las Naciones” por Yad Vashem, Sanz Briz no pudo aceptar tal condecoración en esa ocasión ni tampoco posteriormente a finales de 1967 cuando se le fue a presentar. Esto se debe a que el Ministerio de Asuntos Exteriores creía que no era el momento más adecuado para aceptar tal título otorgado por el Estado de Israel debido a la preocupación española de dañar las -entonces inestables- relaciones hispanoárabes. Finalmente, gracias al reconocimiento de Jorge Perlasca como “Justo entre las Naciones” en 1988, Ángel Sanz Briz es entonces oficialmente declarado como tal.

Cabe mencionar que Yad Vashem es el nombre de la institución israelí creada por su Parlamento con el objetivo de honrar a los seis millones de judíos asesinados en el Holocausto y para reconocer el heroísmo de los nombrados “Justo entre las Naciones”. Este título se concede a las personas no judías que salvaron a judíos de la barbarie nazi<sup>68</sup>.

Además de esta condecoración, Sanz Briz y Perlasca fueron reconocidos por su labor humanitaria de diversas maneras. Perlasca, antes de salir de Hungría recibió hasta cuatro certificados de reconocimiento<sup>69</sup>, y apenas unos meses después de terminar la

---

<sup>67</sup> Alzina de Aguilar, J. P. (2018). “Ángel Sanz y Briz”. En *Diccionario Biográfico Español*. RAH Recuperado de <http://dbe.rah.es/biografias/55303/angel-sanz-y-briz> [consulta: 17 de junio de 2020]

<sup>68</sup> Embajada de España en Hungría. (2015). *Ángel Sanz Briz. El ángel de Budapest*. Madrid: Recuperado

en

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/BUDAPEST/es/Embajada/Documents/Folleto%20homenaje%20a%20SANZ%20BRIZ.pdf>

<sup>69</sup> Uno por parte de la Comunidad Judía de Budapest, un segundo el mes siguiente de un grupo de residentes de una de las casas protegidas, otro del Comité Internacional de la Cruz Roja de la Delegación en Hungría y el cuarto otorgado por la “sección del IV Distrito del Partido Social Democrático”. Véase: Más allá del poder página 123

Segunda Guerra Mundial se publicaron dos documentos honrando sus acciones<sup>70</sup>. Sin embargo, una de ellas ni mencionaba a Sanz Briz y la otra le atribuía todas las actuaciones a Perlasca<sup>71</sup>. En cuanto a Ángel Sanz Briz, se le han dedicado numerosos elementos a modo de honra. Desde poner su nombre en una avenida en Budapest, hasta la elaboración de placas en su nombre localizadas en la embajada de España en Budapest, en una de las casas protegidas y en el jardín de los Justos del monte del Recuerdo en Jerusalén, entre otros<sup>72</sup>.

A pesar del reconocimiento que han recibido estos hombres, se puede observar que este fue muy posterior al periodo en el que llevaron a cabo la actuación en Hungría. Concretamente, en España no se empezó a saber sobre sus heroicidades hasta veinte años después. Tras realizar una búsqueda en las hemerotecas digitales de *La Vanguardia* y del *ABC* de los nombres de Miguel Ángel de Muguero, Ángel Sanz Briz y Giorgio Perlasca, por separado con las palabras “judíos” y “Hungría” y desde 1937 -año en el que Muguero comenzó la misión en Budapest- hasta nuestros días, se han podido contemplar ciertos hechos.

Respecto al número de publicaciones del *ABC* que nombrasen a estos individuos, la cantidad varía considerablemente. Mientras que de Muguero solo se ha encontrado una publicación del año 2010, de Sanz Briz y de Perlasca se disponen de 61 y 44 resultados respectivamente.

A pesar de que el primer resultado correspondiente a la búsqueda de Sanz Briz data del año 1970, este artículo no reconoce la actuación de Sanz Briz en la salvación de miles de judíos en Hungría, sino que es mencionado al hablar de la gran labor de salvación que Franco llevó a cabo por los judíos húngaros:

*“El papel humanitario que Franco ha jugado para salvar a los judíos entre 1940 y 1945 es muy poco conocido, y Franco merece más que cualquier otro hombre de Estado, por su mediación en favor de millares de judíos. [...] Su excelencia*

---

<sup>70</sup> “Cómo salvar 5.200 vidas. Giorgio Perlasca el encargado de Negocios español en Budapest” del periodista Mátrai Sándor y el libro “Jeher Könyo” de Jenő Levai

<sup>71</sup> Lisboa, J. A. (2015). *Ob. cit.*, p. 124

<sup>72</sup> Alzina de Aguilar, J. P. (2018). “Ángel Sanz y Briz”. En *Diccionario Biográfico Español. RAH* Recuperado de <http://dbe.rah.es/biografias/55303/angel-sanz-y-briz> [consulta: 17 de junio de 2020]

*Sanz Briz era durante la guerra uno de los diplomáticos de Franco que debían ejecutar el plan de salvamento propugnado por el Jefe del Estado español*<sup>73</sup>.

Así, no fue hasta 1989, como consecuencia de la concesión oficial del título “Justo entre las Naciones” cuando las publicaciones comenzaron a centrarse en su actuación humanitaria al final de la Segunda Guerra Mundial. Así, en la página quince de la edición del 26 de junio de 1989 se publicaba:

*“Se ha celebrado en la Embajada de Israel en Madrid un acto de homenaje a la memoria del diplomático Ángel Sanz Briz, por la acción humanitaria que desarrolló en su puesto en Budapest (Hungría), en favor de los judíos húngaros durante la segunda guerra mundial.*<sup>74</sup>”

En cuanto a Giorgio Perlasca, este comienza a ser conocido a partir del año 1989, cuando los judíos norteamericanos le homenajean y así empieza a hablarse sobre él en España:

*“Fingiéndose diplomático, salvó miles de vidas del genocidio nazi. [...] Este improvisado diplomático aprovechó la neutralidad de nuestro país para salvar la vida de miles de judíos húngaros del holocausto perpetrado por la tropas hitlerianas y los nazis.”*<sup>75</sup>

Asimismo, las películas y las series sobre el Holocausto tampoco aparecieron hasta 1979. En ese año se emitió en España en la televisión local la serie “Holocausto”, aunque su cúspide no se produjo hasta los años 90, en paralelo con los estrenos de “La Lista de Schindler” y “La vida es bella”. Es entonces cuando la población española

---

<sup>73</sup> EFE “Franco salvó, por lo menos, a 60.000 judíos de la persecución nazi”. En *El ABC*, 17 de junio de 1970.

<sup>74</sup> Ben Ami, S. “Homenaje en la Embajada de Israel en Madrid a Ángel Sanz Briz”. En *El ABC*, 26 de junio de 1989.

<sup>75</sup> Rodríguez, P. “Homenaje de los judíos norteamericanos a un italo-español en la II Guerra Mundial”. En *El ABC*, 10 de septiembre de 1990.

empieza a interesarse por los acontecimientos de la Guerra Civil y el régimen Franquista, y como consecuencia en el Holocausto y en los verdaderos implicados<sup>76</sup>.

Como se ha enunciado a lo largo de este trabajo, la misión humanitaria en Budapest tuvo su auge en cuanto a la protección de judíos del genocidio nazi mayoritariamente en 1944. Sin embargo, como se ha podido apreciar, en España no se habla de ello hasta pasados 45 años. Así, es inevitable preguntarse a qué se debe tal tardanza, ¿qué provocó el olvido de estos personajes y sus heroicidades durante tantos años? Tras revisar y analizar la literatura existente sobre el tema se han podido concluir dos motivos principales para el tardío reconocimiento de estos individuos. La primera, tiene que ver con los propios funcionarios, concretamente con Sanz Briz, y la segunda se debe a la postura tomada por Franco al terminar la Segunda Guerra Mundial.

Como ya se ha mencionado anteriormente, Ángel Sanz Briz era relativamente joven cuando fue nombrado Encargado de Negocios de la Embajada de España en Budapest. Allí, bajo iniciativa propia actuó en nombre de España para salvaguardar la vida de miles de judíos amenazados por el régimen nazi. Sin embargo, al terminar la guerra, reconocer su implicación en esta labor podría afectar muy negativamente a su vida profesional ya que su carrera diplomática apenas había comenzado cuando llegó a Hungría<sup>77</sup>. Por este motivo mantuvo silencio absoluto sobre su protagonismo incluso muchos años después. Siempre que le preguntaban durante una entrevista sobre la iniciativa de la protección de los judíos en Budapest él hablaba del Jefe del Estado español, es decir, de Franco. Únicamente reconoce su protagonismo en una carta que le envía a Perlasca en diciembre de 1945 donde apunta:

*“No olvide V. que la decisión de meter gente en los locales de la legación fue de mi propia iniciativa, sin previo permiso de Madrid, y motivada por el terror que entonces reinaba en la capital húngara”*<sup>78</sup>

Este mutismo fue aprovechado por el gobierno español que se adueñó del desempeño de la labor humanitaria de estos diplomáticos en Hungría.

---

<sup>76</sup> Baer, A. (2011). *Ob. cit.*, p. 506

<sup>77</sup> García, I. G. “Las razones de un olvido”. En *El PAÍS*, 24 de junio de 2002.

<sup>78</sup> Carta de Sanz Briz, desde el consulado de España en San Francisco para Jorge Perlasca en su casa de Trieste, 4 diciembre 1945. AASB. (*apud* Lisbona p. 96, 2015)

En el contexto de la posguerra mundial, el Estado español intentó cambiar la visión que se tenía en la esfera internacional sobre la afinidad de España con la Alemania nazi con el objetivo de terminar con su aislamiento internacional y afianzar su situación con el resto de las potencias. Para llevar a cabo este fin, crearon una figura idealizada de la disposición y actuaciones de España en cuanto al hostigamiento y asesinato de los judíos en Europa<sup>79</sup>. Para hacer ese lavado de cara de España ante el exterior, el Gobierno dio instrucciones a los diplomáticos involucrados en las misiones extranjeras de divulgar la creencia de que la iniciativa de protección de los judíos había sido del Estado español, concretamente del general Franco. Sin embargo, a pesar de que con estas actuaciones se puede tener la impresión del gobierno de España como mero acaparador de las heroicidades de los diplomáticos en la misión en Hungría, es necesario reconocer su determinante papel en tal momento histórico. Esto se debe a que, gracias a que desde el gobierno franquista hicieron oídos sordos de lo que estaba ocurriendo en Hungría y de cómo estaban actuando frente a ello sus enviados en la Legación, estos pudieron salvar satisfactoriamente a miles de judíos amenazados por los nazis. Es cierto que no sabemos qué habrían hecho nuestros tres protagonistas si desde España les hubieran prohibido seguir adelante con la labor humanitaria, pero está claro que se habrían enfrentado a muchas más dificultades resultando en un menor de protegidos.

En cuanto a la visión de los propios españoles, de puertas a dentro, estos veían la Guerra Mundial y los genocidios de los judíos como algo lejano y ajeno, el Holocausto en España fue “un tema de judíos y de alemanes” hasta la definitiva adopción de la democracia en el gobierno. El Estado español trató por todos los medios de ocultar lo que estaba ocurriendo en las cámaras de gas y de mantener la imagen de Alemania como nación combatiente contra el comunismo. Por ejemplo, una de las medidas indicadas para ello fue la censura cinematográfica contra cualquier archivo que pudiese ser concebido como una crítica al nazismo. Así, las secuencias del exterminio recogidas en la película “*Judgement in Nuremberg*”<sup>80</sup> (1961) de Stanley Kramer estuvieron prohibidas durante la dictadura Franquista.<sup>81</sup>

Asimismo, con ánimos de que España fuese admitida en la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y continuando con la indirecta distorsión de la imagen del

---

<sup>79</sup> Baer, A. (2011). *Ob. cit.*, p. 504

<sup>80</sup> En España se titulaba “*Vencedores o vencidos*”

<sup>81</sup> Álvarez Chillida, G. (2002). *Ob. cit.*, p. 420

gobierno franquista ante la cuestión judía para los españoles, el Estado español comienza a publicar propaganda oficial como los folletos “España y los judíos” o “Spain and the Sephardic Jews”<sup>82</sup>. En estos documentos, el régimen franquista manifiesta su papel de protector de los judíos no solo durante el Holocausto, sino también después de la guerra y los hace llegar a los agentes diplomáticos extranjeros en España<sup>83</sup>. No resulta sorprendente que en ninguna de esas publicaciones se menciona a Ángel Sanz Briz ni a ningún otro funcionario del Servicio Exterior español que fueron los que realmente protegieron a los judíos.

Así la reticencia de Sanz Briz de reconocer su implicación por miedo a cómo podía afectar esto a su carrera diplomática y el interés del gobierno de Franco por cuidar su imagen exterior para terminar con el aislamiento internacional fueron las principales causas del gran silencio en cuanto al protagonismo de estos tres funcionarios en la salvaguarda de miles de judíos durante el Holocausto en Budapest.

---

<sup>82</sup> En castellano, “España y los judíos sefarditas”

<sup>83</sup> Lisbona, J. A. (2015). *Ob. cit.*, p. 47

### 3. CONCLUSIONES

El presente trabajo se ha realizado con el propósito de identificar los posibles motivos para el tardío reconocimiento de Miguel Ángel de Muguero y Muguero, Ángel Sanz Briz y Jorge Perlasca por la población española a través del análisis de sus actuaciones en la Legación de España en Hungría durante el Holocausto.

De esta manera, esta investigación ha aportado la parte técnica desde la perspectiva diplomática a un conflicto muy trabajado desde el punto de vista narrativo e histórico como es el del final de la Segunda Guerra Mundial y el Holocausto.

Así, se ha podido comprender que estos funcionarios se basaron en la teoría de la extraterritorialidad para poder activar sus inmunidades y privilegios como agentes diplomáticos. Concretamente, hicieron uso de la inviolabilidad de los locales diplomáticos para proteger a miles de personas amenazadas por el Tercer Reich mientras se intentaba conseguir documentos oficiales de las naciones neutrales para salvaguardar su vida. Asimismo, se ha demostrado cómo el uso del Decreto de 1924 permitió a Sanz Briz conceder cientos de pasaportes y visas que otorgaban la nacionalidad española a sus poseedores. Además, se ha podido apreciar el hecho de que este decreto no seguía vigente en el momento en el que se utilizó durante el Holocausto, por lo que, si los alemanes nazis se hubiesen percatado de ello, la cifra de muertes de esta época podría haber sido aun más estremecedoras.

De igual modo, a pesar de que con el paso de los años se haya ido originando mayor responsabilidad en la población española en cuanto a la Memoria del Holocausto, hay que tener presente cómo la Ley de prensa del 38 y la adquisición de la Prensa y Propaganda por el “Movimiento” en el 41, provocaron una ceguera nacional ante los acontecimientos que se estaban produciendo en las naciones ocupadas por el Tercer Reich.

Así, gracias a la utilización de fuentes hemerográficas se ha podido apreciar como en las publicaciones de finales de la Segunda Guerra Mundial y los posteriores años se tenía que leer entre líneas para tener una ligera idea sobre qué ocurría en Hungría y no se mencionaba la actuación de los diplomáticos en las misiones extranjeras. Sin embargo, a partir de 1990 aproximadamente, por diversos motivos se comienza a dignificar la figura de estas personas a través de homenajes en prensa, novelas que narraban sus hazañas e incluso fuentes cinematográficas.

De esta manera, este Trabajo de Fin de Grado pretende servir como fuente actualizada -ya que la mayoría de la literatura relacionada es anterior al 2015- y objetiva de los hechos que rodearon la misión de España en Budapest durante la Segunda Guerra Mundial. La objetividad se da como consecuencia del uso de publicaciones de ambas perspectivas, la que defiende la tesis tradicional franquista de la autoría de Franco en la salvación de los judíos en el Holocausto y la literatura de resistencia que sostiene la labor desinteresada y autónoma de los agentes diplomáticos de las Legaciones. Así, esta investigación muestra como no es necesario decantarse por una única perspectiva como se ha hecho tradicionalmente al tratar este tema. Debido a que, aunque las actuaciones en Hungría fueron consecuencia de las decisiones individuales de los diplomáticos que se encontraban allí, estos informaban al Gobierno en Madrid en todo momento. Así, si desde España hubiesen querido poner fin a tales acciones, lo podrían haber hecho dando instrucciones para ello. Sin embargo, simplemente no mostraron interés en lo que estaba ocurriendo en Budapest.

Igualmente, es llamativo ver cómo esa indiferencia de Madrid por los hechos de los que la Legación en Hungría informaba a Madrid, permitieron a España unos años más tarde utilizar tales actuaciones para el restablecimiento de la relación con Estados Unidos e incluso de cara a entrar en la Organización de Naciones Unidas.

Además, aunque a título póstumo, esta investigación persigue reconocer la labor de Miguel Ángel de Muguero y Muguero, Ángel Sanz Briz y Jorge Perlasca en Hungría durante el Holocausto y así poder honrar su valentía y disposición a actuar desinteresadamente en la protección de miles de personas comprometiendo su propia seguridad y la de sus familiares.

Debido al carácter narrativo y técnico de esta investigación, esta puede ser de gran utilidad e interés para la sociedad española. La historia de la Segunda Guerra Mundial y los sucesos del Holocausto son materia de estudio durante los años educativos debido a la gran implicación que tiene la historia en la manera en la que se desarrollan los eventos actuales. Sin embargo, al impartir esta cuestión generalmente no se relaciona el Holocausto con el gobierno franquista. Por ello, se considera que este trabajo y la literatura relacionada podrían conformar una gran fuente de bibliografía complementaria recomendada por los centros educativos a los alumnos que quieran ampliar sus

conocimientos sobre este asunto. Asimismo, se considera que este estudio también puede ser provechoso para los estudiantes del área de derecho en cuanto a ser un caso práctico en el que se puede apreciar el empleo de los privilegios e inmunidades diplomáticas en un acontecimiento real.

Sin embargo, a pesar de que el hecho de incluir artículos periodísticos de los años en cuestión es una ventaja de este trabajo en términos de representación de la realidad, es necesario reconocer que la opinión de la sociedad, además de poder ser influida por tales fuentes, podía ser mediada por lo que se comentase en los grupos de relativos. Así, esta investigación podría mejorarse con la incorporación de testimonios de individuos que hayan vivido en España durante el Holocausto. Aunque es evidente la dificultad de llevar esta propuesta a cabo debido a que las personas que por entonces tuviesen quince años a día de hoy tendrían alrededor de 90 años, también se podría entrevistar a sus hijos ya que es muy probable que estos hayan escuchado historias de sus progenitores.

Además, a pesar de que la presente investigación incorpora la perspectiva de la sociedad española de los hechos de esa época, los futuros trabajos que se hagan sobre este tema deberían integrar también la perspectiva de la población húngara sobre la labor humanitaria llevada a cabo en Budapest durante el Holocausto, en la forma de testimonios, por ejemplo. Este estudio no ha podido ejecutar esta recomendación debido a las limitaciones económicas y de extensión por su naturaleza de Trabajo de Fin de Grado.

Asimismo, este trabajo se ha podido realizar gracias al uso de diversa literatura de carácter narrativo para la descripción de los hechos, de naturaleza jurídica para el análisis de las actuaciones de los agentes diplomáticos y de tipo periodístico para la comprensión de la cultura popular española de la Memoria del Holocausto. Sin embargo, al no disponer de completo acceso a documentos oficiales de la época, como la correspondencia entre la Legación de España en Budapest y el Ministerio de Asuntos Exteriores en Madrid, en este trabajo solo se ha podido incluir fragmentos de tales documentos citados en otras publicaciones, lo cual puede haber sesgado en cierto modo el punto de vista desde el que se ha analizado la labor humanitaria de Sanz Briz, Muguero y Perlasca en Budapest. Así, para próximas investigaciones sería recomendable habilitar tal disposición para realizar un estudio aun más preciso y evitar posibles inclinaciones por una perspectiva concreta.

Igualmente, para futuras ocasiones se recomienda la realización de un análisis de prensa más sereno ya que el presente trabajo es una primera aproximación al tema. Así, sería muy interesante incidir en esta línea de investigación consultando a otros periódicos y utilizando un filtrado de información distinto. Esto se debe a que en este trabajo la selección de información ha sido limitada a los últimos años de la Segunda Guerra Mundial y al periodo en el que se comienza a conocer a los individuos en cuestión. Sin embargo, sería recomendable ampliar la información incluyendo publicaciones de años posteriores. Además, podría ser útil analizar la comparativa y el impacto de las actuaciones de estas figuras en otra prensa internacional.

Por último, debido a la limitada extensión de esta investigación por ser un Trabajo de Fin de Grado, no se ha incluido tanta información y detalles como le habría gustado al autor por lo que, para futuras aproximaciones al tema, sin duda se promueve la incorporación de fragmentos de las escasas entrevistas concedidas por Sanz Briz, así como de los anteriormente mencionados testimonios de la población húngara y los mantenidos entre diplomáticos de Hungría y Madrid de esa época.

## 4. BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

### **Bibliografía**

- Álvarez Chillida, G., (2002) *El antisemitismo en España: la imagen del judío (1812-2002)*. Madrid: Historia, Marcial Pons.
- Alzina de Aguilar, J. P. (2018). “Ángel Sanz y Briz”. En *Diccionario Biográfico Español*. RAH Recuperado de <http://dbe.rah.es/biografias/55303/angel-sanz-y-briz> [consulta: 17 de junio de 2020]
- Aróstegui, J. (1992). “La historiografía sobre la España de Franco. Promesas y debilidades”. *Historia contemporánea*, 7, 77-100.
- Avni, H., (1982). *España, Franco y los Judíos*. Madrid, España: Altalena Editores
- Baer, A. (2011). Los vacíos de Sefarad. La memoria del Holocausto en España. *Política y Sociedad*. Vol. 48 Núm 3: 501-518
- Barrios, H. (2018). *La “Cuestión Judía” y el antisemitismo en Alemania, desde el final de la Primera Guerra Mundial hasta las Leyes de Nuremberg (1918-1935)*. Seminario de Historia del Siglo XX (Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Universidad de la República, Uruguay). Recuperado en [https://www.academia.edu/42274096/\\_La\\_Cuestión\\_Jud%C3%ADa\\_y\\_el\\_antisemitismo\\_en\\_Alemania.\\_Las\\_Leyes\\_de\\_Nuremberg\\_1918-1935\\_](https://www.academia.edu/42274096/_La_Cuestión_Jud%C3%ADa_y_el_antisemitismo_en_Alemania._Las_Leyes_de_Nuremberg_1918-1935_)
- Carcedo, D. (2000). *Un español frente al Holocausto* (4.ª ed.). Madrid: Temas de Hoy.
- Cesarani, D. (2011). “From Persecution to Genocide”. En *BBC*. Recuperado en [http://www.bbc.co.uk/history/worldwars/genocide/radicalisation\\_01.shtml](http://www.bbc.co.uk/history/worldwars/genocide/radicalisation_01.shtml) [consulta: 1 de mayo de 2020]
- Colitto, E., y Morcillo, M. (2019). “Ángel Sanz Briz y Giorgio Perlasca en defensa de los judíos de Hungría”. *Cuadernos Judaicos*, nº 36, pp. 110-124.
- Diego González, A. de (2016). “La prensa y la dictadura franquista. De la censura al parlamento de papel”. *Facultad de Ciencias de la Comunicación*, 1-22.
- Embajada de España en Hungría. (2015). *Ángel Sanz Briz. El ángel de Budapest*. Madrid: Recuperado en <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/BUDAPEST/es/Embajada/Documents/Folleto%20homenaje%20a%20SANZ%20BRIZ.pdf>

- FONT RIUS, J.M. “Derecho Histórico”, en la *Nueva Enciclopedia Jurídica*, Tomo I (Derecho), Ed. Seix, Barcelona, 1950, pp. 475-507.
- Gómez Mampaso, M.V. & Sáenz de Santa María, B. (2001) *Una aproximación a la historia de las relaciones diplomáticas*. p. 84-105, Madrid: Universidad Pontificia Comillas
- Israel, J. (2005). *Escrito en Sefarad*. Madrid, España: Hebraica
- Lipschitz, C. U., (1984). *Franco, Spain, the Jews and the Holocaust*. New York: Krav Publishing House
- Lisbona, J. A. (2015). *Más allá del deber. La respuesta humanitaria del Servicio Exterior frente al Holocausto*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.  
Recuperado en  
<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/Multimedia/Documents/LIBRO%20MAS%20ALLA%20DEL%20DEBER%20web.pdf>
- (2002). *España-Israel. Historia de unas relaciones secretas*. Barcelona: Temas de hoy
- (1993). *Retorno a Sefarad*. Barcelona: Riopiedras.
- Marquina, A. (1987). *España y los judíos en el siglo XX. La acción exterior de España*. Madrid: Espasa
- Martín Alarcón, J. (2016) *El ángel de Budapest. La lista de Sanz Briz, el Oskar Schindler español*, Barcelona: Ediciones B.
- Morcillo Rosillo, M. (2002). “Las relaciones entre el régimen franquista y Hungría durante la Segunda Guerra Mundial: petición de entrada de judíos procedentes de Hungría en el Protectorado Español en Marruecos.” En *Anales de Historia Contemporánea*, núm. 18. Pp. 469-486.
- OID (1949). *España y los judíos*. Madrid, España: Ministerio de Asuntos Exteriores.
- Ojeda, M. (2012). *Identidades ambivalentes. Sefardíes en la España contemporánea*. Madrid: Sefarad editores
- Robinson, B. (2011) “World War Two: Summary Outline of Key Events”. En *BBC*.  
Recuperado en  
[http://www.bbc.co.uk/history/worldwars/wwtwo/ww2\\_summary\\_01.shtml](http://www.bbc.co.uk/history/worldwars/wwtwo/ww2_summary_01.shtml) [consulta: 1 de mayo de 2020].
- Rother, B. (1998). “España, los sefardíes y el holocausto: Una crítica del libro de David Salinas, España, los Sefarditas y el Tercer Reich (1939-1945)”. *Sefarad: Revista de*

*Estudios Hebraicos y Sefardíes*, 58(2), Pp. 411-425. Recuperado de <http://sefarad.revistas.csic.es/index.php/sefarad/article/view/828>

Salinas, D. (1997). *España, los Sefardíes y el Tercer Reich (1939-1945). La labor de los diplomáticos españoles contra el genocidio nazi*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico. Universidad de Valladolid, con el Patrocinio del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Vacas Fernández, F. (2016). *Fundamentos de los privilegios e inmunidades de las misiones diplomáticas y agentes diplomáticos*. Anuario de Derecho de Diplomático y Consular. N°1, pp. 77-92

Vilariño Pintos, E. (2011) *Curso de derecho diplomático y consular* (4º Ed.) Madrid: Tecnos, pp. 216-253

Ysart, F. (1973). *España y los judíos en la Segunda Guerra Mundial* (1.ª ed.). Barcelona: Dopesa.

### **Fuentes hemerográficas**

#### ***La Vanguardia:***

EFE. “Facilidades del Gobierno español para la evacuación de los judíos”. En *La Vanguardia*, 23 de julio de 1944.

EFE. “La estrella amarilla para los judíos húngaros”. En *La Vanguardia*, 23 de abril de 1944.

EFE. “La situación en Hungría ha sido completamente aclarada y puede considerarse como estabilizada» dice la Wilhelmstrasse”. En *La Vanguardia*, 18 de octubre de 1944.

EFE. “La situación en Hungría. Las primeras medidas antisemitas”. En *La Vanguardia*, 31 de marzo de 1944.

EFE. “Se anuncian nuevas y sensacionales actuaciones del Tribunal Popular: Atenuación en las medidas antijúidas en Hungría”. En *La Vanguardia*, 12 de agosto de 1944

Moral, F. del “Las relaciones angloturcas y la ocupación alemana de Hungría”. En *La Vanguardia*, 23 de marzo de 1944.

#### ***El ABC:***

Ben Ami, S. “Homenaje en la Embajada de Israel en Madrid a Ángel Sanz Briz”. En *El ABC*, 26 de junio de 1989.

EFE “Franco salvó, por lo menos, a 60.000 judíos de la persecución nazi”. En *El ABC*, 17 de junio de 1970.

Rodríguez, P. “Homenaje de los judíos norteamericanos a un italo-español en la II Guerra Mundial”. En *El ABC*, 10 de septiembre de 1990.

#### *El País:*

García, I. G. “Las razones de un olvido”. En *El PAÍS*, 24 de junio de 2002.

#### *El Confidencial:*

Martín Alarcón, J. (2020) “EFE de Falange: la agencia de noticias que todos los gobiernos quisieron controlar”. *El Confidencial*, 23 de febrero de 2020.

#### **Fuentes documentales:**

Gaceta de Madrid, 21 diciembre 1924; *Exposición del Real Decreto, 20 diciembre 1924*.  
AMAE Leg.R. 7330, Ex.122.

Real Decreto 893/2015, de (29 de octubre de 2015). Recuperado de

<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/ANKARA/es/Embajada/La%20Embajada%20informa/Documents/BOE-A-2015-11613.pdf>